

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 1 de 67

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN BOMBERIL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)”


SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

JUNIO 05 DE 2026

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 2 de 67

CONTENIDO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CMC-026-2026	3
INTRODUCCIÓN	3
I. PERSPECTIVA LEGAL	5
II. PERSPECTIVA COMERCIAL.....	12
III. PERSPECTIVA FINANCIERA	19
IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.....	27
V. PERSPECTIVA TÉCNICA.....	36
VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS	44
A) RIESGOS IMPREVISIBLES	45
B) RIESGOS PREVISIBLES.....	47
C) GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.....	65
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	65
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	66

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 67

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CMC-026-2026

INTRODUCCIÓN


El Municipio de Angelópolis, Antioquia, en cumplimiento del principio de planeación contractual y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el presente análisis del sector con el fin de conocer las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos asociadas al proceso de contratación cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público esencial bomberil para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás actividades propias de la función bomberil en el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

Este análisis constituye un instrumento fundamental de la etapa de planeación, en tanto permite identificar la naturaleza especial del servicio requerido, las condiciones del sector bomberil, la oferta potencial existente, la capacidad técnica y operativa mínima exigible, la razonabilidad del valor estimado, la fuente de financiación disponible, los riesgos previsibles asociados a la ejecución y las medidas necesarias para garantizar una contratación objetiva, transparente, proporcional y ajustada al ordenamiento jurídico vigente.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra directamente relacionada con el deber constitucional y legal que tiene el Municipio de proteger la vida, la integridad, los bienes de sus habitantes, el ambiente, la infraestructura pública y privada, así como de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil en su jurisdicción. En este sentido, la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe ser garantizada por los municipios a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios legalmente reconocidos y habilitados.

Así mismo, el presente análisis se articula con la Ley 1523 de 2012, en tanto la actividad bomberil forma parte de la gestión del riesgo de desastres y contribuye a los procesos de preparación, respuesta, reducción del riesgo y protección de la comunidad frente a eventos que puedan comprometer la seguridad humana, la continuidad de los servicios, la infraestructura y el entorno territorial.

Para la estructuración del proceso se tuvo en cuenta que el Municipio de Angelópolis no cuenta con un cuerpo oficial de bomberos creado por el Concejo Municipal, razón por la cual resulta necesario acudir a un esquema contractual que permita garantizar la prestación del servicio a través de una institución bomberil voluntaria legalmente reconocida y habilitada, sin que ello

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 67

implique direccionamiento, preferencia territorial injustificada o restricción indebida de la concurrencia. Por el contrario, el proceso deberá adelantarse bajo reglas objetivas, públicas y verificables, permitiendo la participación de quienes acrediten la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional exigida para prestar el servicio en la jurisdicción municipal.


El análisis del sector también reconoce que el servicio bomberil no corresponde a un mercado comercial ordinario, sino a un sector especializado y regulado, integrado por instituciones bomberiles sujetas a requisitos legales, técnicos y operativos particulares. Por ello, los requisitos habilitantes y las condiciones contractuales deben ser proporcionales a la naturaleza del servicio, al valor del contrato, al plazo de ejecución, a la fuente de financiación y a los riesgos asociados a la operación de vehículos, equipos, herramientas, atención de emergencias, intervención en escenarios con víctimas o personas lesionadas y acompañamiento preventivo en actividades previamente requeridas por la Administración Municipal.

Desde el punto de vista financiero, el proceso se estructura con cargo a recursos de la sobretasa bomberil y/o recursos de balance asociados a dicha fuente, los cuales tienen destinación específica para la financiación de la actividad bomberil. En consecuencia, la contratación debe garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, la existencia de obligaciones verificables, pagos contra ejecución certificada, rendición de cuentas, supervisión contractual y mecanismos de control que permitan acreditar que los recursos se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto contratado.

El presente análisis igualmente tiene en cuenta las limitaciones presupuestales, administrativas y operativas propias de un municipio de baja población y sexta categoría, así como las gestiones efectuadas por la Entidad ante instancias nacionales y departamentales, tales como la Dirección Nacional de Bomberos y el DAGRAN, orientadas a obtener apoyo técnico, financiero u operativo, sin que a la fecha se haya materializado una solución que sustituya la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

En consecuencia, el análisis del sector permite concluir que la contratación proyectada es necesaria, viable y jurídicamente procedente, siempre que se adelante mediante la modalidad de mínima cuantía, por razón del valor estimado; se publique y gestione a través de SECOP II; se estructure con requisitos habilitantes objetivos y proporcionales; se exijan las garantías necesarias para proteger el interés público, los recursos comprometidos y a los terceros eventualmente afectados; y se establezca una supervisión efectiva durante toda la ejecución contractual.

Por lo anterior, el presente documento desarrolla de manera integral las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos del sector, con el propósito de soportar adecuadamente la decisión de contratar, garantizar la correcta planeación del proceso y asegurar que la selección del contratista se realice en condiciones de transparencia,

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 67

economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia, eficiencia administrativa y adecuada prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio de Angelópolis.

I. PERSPECTIVA LEGAL.


El presente análisis legal se elabora en cumplimiento del deber de planeación contractual previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Esta exigencia no constituye una formalidad meramente documental, sino una manifestación directa del principio de planeación, que obliga a estructurar procesos contractuales soportados en necesidades reales, normas aplicables, condiciones del sector, riesgos previsible, disponibilidad presupuestal, fuentes de financiación y reglas objetivas de selección.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha resaltado que los contratos estatales deben corresponder a negocios jurídicos debidamente diseñados y pensados conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, de manera que la contratación estatal no sea producto de la improvisación. En esa línea, la Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 13 de junio de 2013, expediente 66001-23-31-000-1999-00435-01 (24809), desarrolló el alcance del principio de planeación y advirtió que la ausencia de planeación afecta la satisfacción del interés general perseguido mediante la actividad contractual del Estado.

Desde esta perspectiva, el presente proceso contractual debe analizarse teniendo en cuenta que su objeto no corresponde a un servicio ordinario, comercial o administrativo, sino a la prestación del servicio público esencial bomberil, vinculado con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, la prevención, preparación, respuesta y demás actividades propias de la función bomberil que sean incluidas en el alcance contractual.

La Ley 1575 de 2012, “por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, constituye la norma especial aplicable a la materia. Su artículo 2 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen, para todos sus efectos, un servicio público esencial a cargo del Estado. La misma norma dispone que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos.

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que el servicio público esencial bomberil se presta con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia; asigna a la Nación la adopción de políticas, planeación, regulación general y cofinanciación; atribuye a los departamentos funciones de coordinación, complementariedad, intermediación ante la Nación y contribución a la financiación; y dispone expresamente que es obligación de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 6 de 67

los municipios prestar el servicio público esencial bomberil a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.


En consecuencia, la contratación proyectada no obedece a una liberalidad, auxilio, donación o transferencia discrecional de recursos públicos, sino al cumplimiento de una obligación constitucional, legal y funcional del Municipio de Angelópolis, directamente relacionada con la protección de la vida, la integridad personal, los bienes públicos y privados, el ambiente, la infraestructura municipal y la seguridad de los habitantes.

Esta obligación debe interpretarse armónicamente con la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En este marco, los alcaldes, como jefes de la administración local, tienen responsabilidades directas en la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su jurisdicción. La actividad bomberil constituye un componente esencial de dicha gestión, en tanto permite contar con capacidad institucional, técnica y operativa para prevenir, preparar y atender eventos asociados a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que exijan intervención especializada. La Circular Externa 004 del 15 de enero de 2025 de la UNGRD recordó a gobernadores, alcaldes y coordinadores territoriales de gestión del riesgo sus responsabilidades en la preparación y respuesta frente a incendios forestales y eventos conexos, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y disposiciones concordantes.

Para el caso del Municipio de Angelópolis, la necesidad de contratar el servicio bomberil se refuerza por las condiciones propias del territorio, su composición urbana y rural, la existencia de zonas dispersas, la topografía montañosa, la presencia de cobertura vegetal, las vías con condiciones geográficas complejas y la exposición a eventos que pueden comprometer la vida, los bienes, el ambiente y la infraestructura. El DANE dispone de proyecciones y retroproyecciones de población municipal elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, actualizadas con información posterior, las cuales sirven como insumo oficial para procesos de planeación territorial y toma de decisiones.

La condición de Angelópolis como municipio con población inferior a 20.000 habitantes también resulta jurídicamente relevante. El inciso correspondiente del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 prevé que, en cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con apoyo técnico del departamento y con financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación del servicio. No obstante, esta previsión no exonera al Municipio de su obligación primaria de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, sino que habilita esquemas de apoyo, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que deben gestionarse y documentarse en la etapa de planeación.

En este punto debe dejarse constancia de que, según la información suministrada por la Entidad, el Municipio de Angelópolis ha adelantado solicitudes de apoyo, acompañamiento y/o gestión ante la Dirección Nacional de Bomberos y ante el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia —DAGRAN—, sin que a la fecha se haya materializado una respuesta efectiva de apoyo técnico, financiero u operativo que permita sustituir o cubrir la

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 7 de 67

necesidad contractual identificada. Esta circunstancia debe soportarse en el expediente contractual mediante copia de las comunicaciones remitidas, constancias de radicación, correos electrónicos, oficios, respuestas recibidas si las hubiere y demás evidencias documentales disponibles.


La falta de respuesta o de materialización del apoyo solicitado no suspende ni traslada la obligación legal que recae sobre el Municipio. Por el contrario, refuerza la necesidad de adoptar una medida contractual oportuna, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la continuidad del servicio público esencial bomberil con los recursos presupuestales disponibles. En otras palabras, el principio de subsidiariedad previsto en la Ley 1575 de 2012 habilita y justifica la gestión de apoyo departamental y nacional, pero no autoriza al Municipio a permanecer inactivo frente a la necesidad de asegurar la prestación del servicio en su jurisdicción.

La Dirección Nacional de Bomberos tiene funciones de aprobación, coordinación, regulación y acompañamiento en la implementación de políticas globales y reglamentos técnicos, administrativos y operativos que deben cumplir los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público esencial. De igual manera, la Junta Nacional de Bomberos cumple funciones relacionadas con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y con lineamientos técnicos, administrativos y operativos. Por su parte, el DAGRAN, como dependencia departamental de gestión del riesgo en Antioquia, desarrolla acciones asociadas a emergencias, estudios de riesgo, campañas de reducción del riesgo y asesoría técnica territorial, lo cual evidencia su rol de apoyo y acompañamiento en el marco departamental de gestión del riesgo.

Sin embargo, aun cuando existan competencias de coordinación, acompañamiento o financiación por parte del nivel nacional y departamental, el artículo 3 de la Ley 1575 mantiene en cabeza de los municipios la obligación de prestación del servicio público esencial bomberil, ya sea mediante cuerpo oficial o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. Por tanto, la contratación proyectada resulta jurídicamente necesaria si no existe una alternativa efectiva, vigente y materializada de apoyo que cubra integralmente la necesidad local.

Ahora bien, la Ley 1575 de 2012 define los cuerpos de bomberos como instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos. La misma ley clasifica los cuerpos de bomberos en oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los cuerpos oficiales son creados por los concejos municipales o distritales; los cuerpos voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos; y los cuerpos aeronáuticos están vinculados al sector aeroportuario.

En el caso del Municipio de Angelópolis, al no contar con cuerpo oficial de bomberos creado por el Concejo Municipal y no tratarse de una actividad aeroportuaria, la alternativa jurídicamente procedente consiste en adelantar un proceso contractual dirigido a seleccionar una institución bomberil legalmente reconocida y habilitada, que acredite personería jurídica, representación

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 8 de 67

legal, certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos y capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y de respuesta para ejecutar el objeto contractual.


El certificado de cumplimiento tiene especial relevancia jurídica y técnica. El Decreto 638 de 2016, compilado en el Decreto 1066 de 2015, define el certificado de cumplimiento como el documento mediante el cual se acredita que un cuerpo de bomberos está capacitado para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. La Dirección Nacional de Bomberos mantiene información institucional sobre los certificados de cumplimiento para los cuerpos de bomberos, en desarrollo de dicho marco reglamentario.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes del proceso deben construirse conforme a la naturaleza especial del servicio. No resulta jurídicamente adecuado exigir al proponente requisitos propios de un comerciante ordinario, como registro mercantil como condición de existencia, cuando se trata de cuerpos de bomberos voluntarios cuya existencia y representación se acreditan mediante personería jurídica, certificación de representación legal, inscripción de dignatarios y demás documentos propios del régimen bomberil. Tampoco resulta procedente exigir Registro Único de Proponentes —RUP—, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, pues la normativa contractual exceptúa esta modalidad de dicho requisito, correspondiendo a la Entidad verificar directamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas exigidas.

La Corte Constitucional ha reconocido la naturaleza especial de los cuerpos de bomberos voluntarios. En la Sentencia C-770 de 1998, expediente D-2100, la Corte señaló que los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de las personas. Esta consideración refuerza la necesidad de exigir condiciones jurídicas y técnicas idóneas, sin desconocer la naturaleza privada, voluntaria y sin ánimo de lucro de estas instituciones.

En la Sentencia C-040 de 2022, expediente D-14324, la Corte Constitucional reiteró que el servicio de bomberos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, prestado a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos, al estudiar disposiciones del régimen disciplinario de los bomberos voluntarios. Esta línea jurisprudencial confirma que la actividad bomberil tiene un régimen especial, en el cual confluyen la autonomía institucional de los cuerpos de bomberos voluntarios, la regulación pública, la inspección y acompañamiento técnico, y el deber territorial de asegurar la prestación eficiente del servicio.

La Sentencia T-152 de 2022 de la Corte Constitucional resulta particularmente relevante para el manejo de recursos públicos destinados a la actividad bomberil, pues precisó que no es admisible sostener que los recursos de la sobretasa bomberil pierdan su naturaleza pública por el hecho de ser transferidos a un cuerpo de bomberos voluntarios. En consecuencia, los recursos comprometidos en el presente proceso conservan su naturaleza pública y están sometidos a planeación, destinación específica, supervisión, control, rendición de cuentas y verificación de ejecución.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 9 de 67

La financiación del servicio encuentra soporte en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, conforme al cual los municipios, distritos y departamentos pueden aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. La Circular Externa 004 de 2025 de la UNGRD reiteró que, conforme a dicho artículo, los municipios y departamentos pueden aportar recursos para estas finalidades, y recordó que la Dirección Nacional de Bomberos ha señalado que los recursos recaudados por sobretasa bomberil tienen destinación específica y deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil.


En consecuencia, la utilización de recursos de sobretasa bomberil de la vigencia 2026 y recursos de balance de la vigencia 2025 asociados a dicha fuente resulta jurídicamente procedente, siempre que se destinen al fortalecimiento, disponibilidad, funcionamiento y operación de la actividad bomberil y que se ejecuten mediante obligaciones verificables, informes, soportes, supervisión contractual y rendición de cuentas. Esta precisión resulta esencial para evitar que el contrato sea interpretado como auxilio, donación o transferencia sin contraprestación.

En materia de prestación del servicio, también debe tenerse en cuenta el principio de gratuidad frente a la ciudadanía. La Ley 1575 de 2012 establece que los cuerpos de bomberos no pueden cobrar suma alguna a la ciudadanía ni exigir compensación por los servicios de emergencia. Esta regla refuerza la necesidad de que el Municipio garantice, mediante un esquema contractual legalmente procedente, la disponibilidad y operación del servicio, evitando que los costos de atención sean trasladados indebidamente a los habitantes.

Desde el punto de vista de la modalidad de selección, el presente proceso debe adelantarse mediante mínima cuantía, siempre que el valor estimado no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Esta modalidad se justifica por un criterio legal objetivo asociado al valor del contrato y no por la naturaleza del eventual contratista ni como mecanismo para sustituir una contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de mínima cuantía y establece que, en esta modalidad, la contratación se desarrolla mediante invitación pública, presentación de ofertas, verificación de requisitos, evaluación conforme a las reglas aplicables y aceptación de la oferta procedente.

Esta precisión resulta especialmente relevante en el marco de la Ley de Garantías Electorales. Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-021 de 2026, radicado de entrada 1_2026_01_07_000144 y radicado de salida 2_2026_02_18_001398, indicó que los municipios y distritos pueden celebrar contratos y convenios con cuerpos de bomberos voluntarios durante el periodo de aplicación de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que se realice un procedimiento competitivo que permita la participación de una pluralidad de oferentes. También precisó que no es posible acudir a contratación directa entendida como un sistema sin convocatoria pública ni posibilidad de participación plural, salvo que se configure alguna excepción legal expresa.

En el mismo sentido, el Concepto C-091 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, radicado de entrada 1_2026_01_19_000523 y radicado de salida 2_2026_01_28_000541, reiteró que la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere a cualquier sistema que no implique convocatoria pública ni posibilidad de pluralidad de oferentes, por lo que excluye modalidades

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 10 de 67

competitivas como la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la mínima cuantía.


En consecuencia, aunque el servicio bomberil tiene naturaleza esencial y está relacionado con la gestión del riesgo, esa sola circunstancia no habilita automáticamente la contratación directa durante Ley de Garantías. Si no existe una emergencia actual, desastre, calamidad pública o fuerza mayor debidamente acreditada que configure una excepción legal, lo jurídicamente seguro es adelantar un procedimiento competitivo de mínima cuantía, con publicidad en SECOP II, reglas objetivas, requisitos proporcionales, posibilidad de concurrencia y evaluación de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas.

Este enfoque evita que el proceso sea interpretado como una contratación directa encubierta o como una forma de eludir la Ley de Garantías. La Entidad debe abstenerse de utilizar expresiones o requisitos que predispongan el resultado del proceso, tales como establecer una preferencia territorial injustificada, exigir domicilio exclusivo, limitar la experiencia únicamente a contratos con entidades públicas, exigir denominaciones particulares o estructurar condiciones que solo pueda cumplir un proponente determinado. Sin perjuicio de lo anterior, sí resulta jurídicamente procedente exigir que el oferente sea una institución bomberil legalmente reconocida y habilitada, que cuente con capacidad real, efectiva y verificable para prestar el servicio en el Municipio de Angelópolis.

La regla contenida en la Ley 1575 de 2012, según la cual ningún municipio podrá tener más de un cuerpo de bomberos voluntario, debe interpretarse con prudencia. Esta disposición resulta relevante para comprender la organización territorial del servicio bomberil, pero no constituye por sí sola una causal automática de contratación directa ni permite predeterminedar el resultado de un proceso competitivo. Para el presente proceso, su alcance debe limitarse a reconocer que el servicio requerido solo puede ser prestado por instituciones bomberiles legalmente reconocidas y habilitadas, sin que ello autorice a restringir injustificadamente la participación de oferentes que acrediten capacidad jurídica, técnica y operativa suficiente.

Desde la perspectiva de experiencia y requisitos habilitantes, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la organización sean verificadas como condiciones habilitantes y que su exigencia sea adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la experiencia específica debe formularse en términos amplios pero relacionados con la actividad bomberil, permitiendo su acreditación mediante contratos, convenios, certificaciones, actas, constancias o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas, organismos de socorro, autoridades territoriales, instancias de gestión del riesgo o entidades beneficiarias del servicio.

La Entidad debe evitar exigir experiencia exclusivamente con entidades públicas, pues ello puede restringir la concurrencia y desconocer la validez de la experiencia adquirida con particulares. En el presente proceso, la experiencia debe relacionarse con la gestión integral del riesgo contra incendio, prevención, atención y control de incendios, preparativos y atención de rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos, apoyo a la gestión del riesgo, acompañamiento preventivo en eventos comunitarios, capacitación básica en prevención y atención de emergencias o fortalecimiento operativo de cuerpos de bomberos.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 11 de 67


En cuanto a garantías, el régimen de mínima cuantía permite a la Entidad definir si exige o no garantías, de acuerdo con la naturaleza del objeto, los riesgos previsibles, el valor, la forma de pago, el plazo y las obligaciones contractuales. Dada la naturaleza operativa del servicio bomberil, la disponibilidad de personal, equipos, vehículos, herramientas, elementos de protección y la eventual afectación de terceros, resulta jurídicamente razonable exigir garantía de cumplimiento, calidad del servicio y, si así se justifica en el análisis de riesgos, responsabilidad civil extracontractual, siempre de manera proporcional y sin imponer cargas excesivas que restrinjan injustificadamente la participación.

En materia de publicidad, trazabilidad y contratación electrónica, el proceso debe gestionarse en SECOP II, de acuerdo con las reglas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Deberán publicarse los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, observaciones, respuestas, adendas, ofertas, informe de evaluación, aceptación de oferta, contrato o documento equivalente, garantías, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de supervisión, pagos, modificaciones, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, cuando haya lugar. En caso de indisponibilidad, falla o mantenimiento de SECOP II, la Entidad deberá aplicar los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente, dejando las evidencias correspondientes y adoptando medidas que garanticen igualdad, publicidad, libre concurrencia y transparencia.

También resulta pertinente considerar el contexto nacional de riesgo por incendios. La Circular Externa 004 de 2025 de la UNGRD señaló que durante 2024 se registraron 6.274 eventos relacionados con incendios forestales a nivel nacional, con afectación de 216.056,87 hectáreas, y resaltó la necesidad de fortalecer la preparación institucional y comunitaria, protocolos de respuesta y capacidades territoriales frente a incendios forestales y eventos conexos. Este contexto no convierte el proceso en una contratación directa por emergencia, pero sí demuestra que la actividad bomberil responde a una necesidad pública permanente, preventiva y de respuesta, que debe ser atendida con planeación y oportunidad.

Finalmente, desde la perspectiva legal, el presente proceso resulta procedente siempre que se estructure bajo las siguientes condiciones: i) justificar la necesidad pública de garantizar el servicio público esencial bomberil; ii) dejar constancia de que el Municipio no cuenta con cuerpo oficial de bomberos; iii) documentar las solicitudes de apoyo efectuadas ante la Dirección Nacional de Bomberos y el DAGRAN, así como la ausencia de respuesta efectiva o de apoyo materializado; iv) reconocer que dicha falta de apoyo no exonera al Municipio de su obligación legal de prestación; v) adelantar la contratación mediante mínima cuantía por razón del valor y no como sustituto de contratación directa; vi) garantizar convocatoria pública, pluralidad potencial, publicidad y selección objetiva; vii) exigir requisitos propios del régimen bomberil, proporcionales y no restrictivos; viii) financiar el contrato con recursos legalmente disponibles para la actividad bomberil; ix) pactar pagos contra ejecución verificada; x) exigir rendición de cuentas sobre la gestión y ejecución de los recursos; y xi) establecer supervisión contractual efectiva, garantías proporcionales y mecanismos de control durante la ejecución y liquidación.

En conclusión, la contratación proyectada se encuentra jurídicamente justificada porque el Municipio de Angelópolis tiene la obligación legal de garantizar el servicio público esencial bomberil en su jurisdicción; porque, pese a las gestiones de apoyo adelantadas ante instancias nacionales y departamentales, no se ha materializado un apoyo que cubra la necesidad; porque

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 12 de 67

la subsidiariedad, coordinación y concurrencia no desplazan la responsabilidad municipal; porque el servicio debe ser prestado por instituciones bomberiles legalmente reconocidas y habilitadas; porque la mínima cuantía es la modalidad procedente por razón del valor; y porque la estructuración de un proceso competitivo, público, objetivo y verificable permite atender la necesidad sin incurrir en riesgos de contratación directa encubierta, direccionamiento, elusión de Ley de Garantías o indebida destinación de recursos públicos.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

La perspectiva comercial del presente análisis del sector se realiza con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mismo decreto dispone que los requisitos habilitantes deben definirse teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Para el caso del presente proceso, el sector comercial no corresponde a un mercado abierto de proveedores ordinarios, empresas logísticas o prestadores comerciales generales, sino a un mercado especializado, regulado y de baja densidad de oferentes, conformado por instituciones bomberiles legalmente reconocidas y habilitadas para prestar actividades asociadas a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Esta particularidad incide directamente en la forma de analizar la oferta disponible, la demanda institucional, la competencia posible, la estructura de costos y las condiciones objetivas que deben exigirse en la invitación pública.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que el análisis del sector permite a las entidades comprender el mercado relativo al objeto contractual y adoptar decisiones de planeación que promuevan la competencia, la eficiencia y la selección objetiva. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, CCE explica que el análisis debe permitir identificar el conjunto de proveedores que ofrecen bienes o servicios capaces de satisfacer la necesidad de la entidad, así como las condiciones de ese mercado. En este proceso, dicho análisis debe entenderse a partir de la naturaleza especial del servicio bomberil y no desde una lógica puramente mercantil. El objeto que pretende satisfacer el Municipio de Angelópolis consiste en garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, mediante acciones relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates, la atención de incidentes con materiales peligrosos, el acompañamiento preventivo en eventos comunitarios requeridos por la Administración Municipal y demás actividades incluidas dentro del alcance contractual. En consecuencia, la oferta comercial relevante se limita a cuerpos de bomberos voluntarios u oficiales, según corresponda, que cuenten con habilitación jurídica, capacidad operativa, personal capacitado, equipos mínimos, disponibilidad y posibilidad real de prestar el servicio dentro de la jurisdicción municipal.

Desde el punto de vista de la demanda, el Municipio de Angelópolis requiere un servicio de disponibilidad y respuesta, no un suministro unitario ni una prestación aislada. El contrato remunera la disponibilidad operativa y la ejecución de actividades propias del servicio bomberil durante el plazo contractual, incluyendo atención de emergencias, acompañamientos

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 13 de 67

preventivos, capacitaciones básicas, coordinación operativa, informes y demás obligaciones específicas pactadas. Por ello, el análisis comercial debe considerar que el valor del contrato no se forma únicamente por número de eventos atendidos, sino por la capacidad de tener personal, sede o punto de operación, equipos, vehículos, herramientas, comunicaciones y disponibilidad para responder oportunamente a situaciones que pueden presentarse en cualquier momento.

Angelópolis presenta características territoriales que inciden en la demanda del servicio. Según el ASIS municipal 2024, con fuente DANE, Angelópolis contaba para ese año con una población total de 6.109 habitantes, de los cuales 3.079 eran hombres y 3.030 mujeres; además, el municipio cuenta con una extensión total de 87 km² y una densidad aproximada de 70,2 habitantes por km². Esta realidad poblacional y territorial evidencia que, aunque se trata de un municipio de baja población, la prestación del servicio debe cubrir una jurisdicción con zona urbana, centros poblados, ruralidad, dispersión territorial y condiciones geográficas que inciden en tiempos de respuesta y logística operativa.

El DANE dispone de proyecciones y retroproyecciones de población municipal elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, actualizadas con información posterior, las cuales permiten analizar población por área, sexo, edad y territorio, y constituyen insumo oficial para la planeación pública territorial. Por su parte, TerriData del DNP es una herramienta que consolida indicadores estandarizados y comparables a nivel municipal, departamental y regional, útil para analizar condiciones socioeconómicas de las entidades territoriales. Estos instrumentos permiten concluir que la contratación debe dimensionarse conforme a la escala municipal, la disponibilidad presupuestal y la capacidad mínima requerida, evitando exigir condiciones comerciales o financieras desproporcionadas frente al tamaño del contrato.

Desde la perspectiva regional, Angelópolis se encuentra ubicado en una zona de conexión entre el Suroeste antioqueño, el Valle de Aburrá y el Occidente cercano. Las fuentes territoriales consultadas señalan que Angelópolis limita con municipios como Armenia, Heliconia, Medellín, La Estrella, Caldas, Amagá y Titiribí, lo cual resulta relevante para identificar el entorno comercial y la eventual oferta de instituciones bomberiles cercanas o de influencia operativa. Esta identificación no tiene por finalidad direccionar el proceso ni establecer preferencias territoriales, sino conocer la disponibilidad potencial del sector, las condiciones de oferta cercanas y las restricciones reales de concurrencia.

En el Directorio Nacional de Bomberos consultado, la Dirección Nacional de Bomberos registra, entre otros, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Amagá, ambos en el departamento de Antioquia. En el caso de Angelópolis, el directorio identifica el cuerpo de bomberos voluntarios en el municipio, con información de comandante, dirección y datos de contacto; en el caso de Amagá, identifica igualmente un cuerpo de bomberos voluntarios ubicado en dicho municipio. Esta información evidencia que en el entorno inmediato existe al menos una oferta local y una oferta municipal vecina que pueden ser consideradas dentro del conocimiento comercial del sector, sin perjuicio de que cualquier proponente deba acreditar los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

También se identifican referencias públicas sobre la existencia de cuerpos de bomberos o instituciones bomberiles en municipios cercanos o de influencia operativa como Caldas, La

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 14 de 67

Estrella, Armenia y Medellín. En Caldas, Antioquia, se encuentra información pública sobre el Cuerpo de Bomberos de Caldas, con datos de ubicación y contacto. En La Estrella, Antioquia, se registra información pública sobre el Cuerpo de Bomberos de La Estrella, con dirección, teléfono y correo. En Armenia, Antioquia, la Dirección Nacional de Bomberos informó en 2025 que realizó acompañamiento y verificación operativa al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de ese municipio, lo que constituye una referencia institucional relevante sobre la existencia de capacidad bomberil en un municipio limítrofe o cercano a Angelópolis. Medellín, aunque no corresponde a un cuerpo voluntario municipal del mismo tipo, cuenta con Cuerpo Oficial de Bomberos y estaciones distribuidas en la ciudad, incluida la Estación San Antonio de Prado, que es territorialmente relevante por su cercanía con zonas rurales limítrofes.

La siguiente tabla resume el entorno comercial identificado, aclarando que esta información sirve para conocimiento del sector y no sustituye la verificación habilitante que deberá realizarse dentro del proceso contractual:

Municipio o zona de influencia	Relación territorial con Angelópolis	Oferta bomberil identificada en fuentes públicas	Relevancia comercial para el análisis
Angelópolis	Municipio contratante	Cuerpo de Bomberos Voluntarios registrado en el Directorio Nacional de Bomberos	Oferta local identificada. Debe cumplir requisitos habilitantes sin que ello implique preferencia o adjudicación automática.
Amagá	Municipio vecino al sur	Cuerpo de Bomberos Voluntarios registrado en el Directorio Nacional de Bomberos	Oferta regional cercana, con posible capacidad de concurrencia si acredita condiciones jurídicas, técnicas y operativas.
Caldas	Municipio vecino o de influencia por conexión vial	Información pública sobre Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caldas	Oferta potencial cercana que debe verificarse documentalmente si participa.
La Estrella	Municipio limítrofe o de influencia en el Valle de Aburrá	Información pública sobre Cuerpo de Bomberos de La Estrella	Oferta potencial metropolitana, sujeta a verificación de habilitación y capacidad real de prestación en Angelópolis.
Armenia, Antioquia	Municipio limítrofe o cercano	DNBC reportó acompañamiento y verificación operativa al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Armenia	Oferta potencial regional que debe acreditar capacidad efectiva para ejecutar el objeto.
Medellín / San Antonio de Prado	Municipio limítrofe por zona rural	Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín con estación en San Antonio de Prado	Referente operativo regional, aunque su participación contractual dependería de su naturaleza jurídica,

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 15 de 67


			competencia y viabilidad legal.
Heliconia y Titiribí	Municipios vecinos o de influencia	Existen referencias públicas sobre organismos o gestión bomberil, que deben ser verificadas con fuentes oficiales y documentos habilitantes	Referencias de contexto regional, no concluyentes por sí solas para habilitar participación.

Esta revisión permite concluir que el mercado potencial del servicio bomberil en la zona de Angelópolis es reducido, especializado y territorialmente condicionado. No se trata de un mercado con amplia pluralidad de proveedores comerciales ordinarios, sino de un conjunto limitado de instituciones con naturaleza bomberil, cuya participación está condicionada por el cumplimiento de requisitos legales, técnicos y operativos. En consecuencia, los requisitos habilitantes deben construirse de forma proporcional: deben impedir la participación de operadores no habilitados para prestar el servicio bomberil, pero no pueden cerrar injustificadamente el proceso a un único proponente ni establecer condiciones que solo pueda cumplir una entidad determinada.

Desde la perspectiva comercial, la cercanía territorial es un factor que incide en la prestación efectiva del servicio, pero debe manejarse con especial cuidado para no convertirse en una barrera artificial de entrada. La Entidad no debe exigir domicilio exclusivo en Angelópolis ni establecer una preferencia territorial no prevista legalmente. Sin embargo, sí puede exigir que el proponente demuestre capacidad material y logística para prestar el servicio en la jurisdicción municipal, incluyendo disponibilidad operativa, esquema de activación, personal capacitado, medios de comunicación, vehículos, equipos y posibilidad de respuesta conforme al alcance contractual. Esta exigencia es objetiva porque se deriva de la naturaleza inmediata y esencial del servicio, no de una preferencia por un operador determinado.

La existencia de oferta potencial en municipios vecinos tampoco significa que cualquier cuerpo de bomberos pueda prestar el servicio de manera automática. Desde el punto de vista comercial y operativo, el oferente debe acreditar que su participación no será meramente nominal, sino que cuenta con condiciones reales para cubrir el territorio de Angelópolis durante el plazo contractual. Por ello, la invitación pública debe exigir certificaciones de capacidad operativa, disponibilidad 24 horas, relación de personal capacitado, relación de equipos y vehículos, punto de operación o mecanismo de coordinación en el municipio, esquema de activación y demás soportes necesarios para verificar que la oferta es viable y no compromete la continuidad ni oportunidad del servicio.

El análisis de demanda también debe tener en cuenta el contexto nacional y departamental de riesgo por incendios. La UNGRD informó que, entre enero y diciembre de 2024, se registraron 6.274 eventos relacionados con incendios forestales a nivel nacional, con afectación de 216.056,87 hectáreas; dentro de los departamentos con mayor número de incendios forestales reportados se encuentra Antioquia, con 662 eventos. Esta información evidencia que la demanda de servicios bomberiles no se limita a eventos estructurales urbanos, sino que incluye riesgos de cobertura vegetal, incendios forestales, afectaciones rurales y eventos conexos que exigen prevención, disponibilidad y capacidad de respuesta.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 16 de 67


La misma Circular Externa 004 de 2025 de la UNGRD recordó a gobernadores, alcaldes y coordinadores territoriales de gestión del riesgo que deben garantizar la prestación efectiva del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, promoviendo la coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Desde el punto de vista comercial, esto demuestra que la demanda pública de servicios bomberiles es recurrente y necesaria para las entidades territoriales, en especial municipios con ruralidad, cobertura vegetal y capacidad institucional limitada.

En cuanto al comportamiento de la contratación, el Municipio de Angelópolis ha tenido antecedentes contractuales relacionados con el servicio bomberil y el apoyo a la gestión del riesgo. De la revisión de la demanda histórica informada por la Entidad se identifican procesos como CA-001-2026 por \$15.000.000 para dos meses; CPS-018-2022 por \$24.000.000 para tres meses; CD-053-2022 por \$16.000.000 para dos meses; CD-060-2022 por \$5.000.000 para un mes; CD-069-2023 por \$10.000.000 para veinte días; y CD-010-2025 por \$32.658.976 para 121 días. Estos antecedentes muestran que la necesidad de contar con apoyo bomberil ha sido recurrente y que los valores han variado según plazo, alcance, disponibilidad presupuestal, forma contractual y actividades incluidas.

Desde el punto de vista comercial, dichos antecedentes permiten identificar que el servicio no se tarifa de forma estrictamente homogénea por unidad, sino que depende de varios elementos: duración de la disponibilidad, alcance de las obligaciones, número de actividades preventivas o comunitarias, esquema de respuesta, equipos disponibles, personal capacitado, costos de operación, combustible, comunicaciones, mantenimiento ordinario, gastos administrativos y capacidad institucional del cuerpo de bomberos. Por esa razón, el presupuesto oficial del presente proceso no debe justificarse únicamente a partir de un promedio aritmético, sino considerando la demanda histórica, el plazo contractual, el alcance específico de las obligaciones y los recursos efectivamente disponibles provenientes de sobretasa bomberil y recursos de balance.

En este contexto, el presupuesto oficial de \$25.385.163 resulta comercialmente coherente con un contrato de dos meses y quince días, siempre que se entienda como valor máximo para remunerar la disponibilidad y ejecución integral de las obligaciones específicas pactadas. El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, tales como personal, disponibilidad operativa, vehículos, equipos, herramientas, elementos de protección, combustible, desplazamientos, comunicaciones, administración, informes, soportes de ejecución, impuestos, tasas, retenciones y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Esta precisión es indispensable para evitar reconocimientos adicionales no previstos y para que los oferentes presenten una oferta económica completa.

La fuente de financiación también incide en la perspectiva comercial. La UNGRD recordó que, conforme a criterios reiterados de la Dirección Nacional de Bomberos, los recursos recaudados por sobretasa bomberil son de destinación específica y deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; además, una vez recaudados, estos recursos deben transferirse o ejecutarse mediante convenio o contrato para garantizar el funcionamiento operativo y administrativo de la institución bomberil y la prestación del servicio. En el caso de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 17 de 67

Angelópolis, el valor se estructura a partir de los recursos disponibles de sobretasa bomberil de la vigencia 2026 y recursos de balance de la vigencia 2025, lo cual delimita el monto máximo de contratación y obliga a ajustar el alcance a la capacidad presupuestal real.

La estructura comercial del servicio permite concluir que el contratista no debe recibir anticipos ni pagos anticipados, sino pagos parciales contra ejecución verificada. Esto reduce el riesgo fiscal y garantiza que el reconocimiento económico corresponda a periodos efectivamente causados. La forma de pago por un primer mes de ejecución, segundo mes y últimos quince días, contados desde el acta de inicio, se ajusta a la lógica del servicio de disponibilidad y permite que la supervisión verifique informes, atenciones, capacitaciones, acompañamientos y demás soportes antes de autorizar cada pago.

Desde el punto de vista de competencia, la mínima cuantía debe estructurarse bajo el criterio de menor precio entre las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, pero sin desconocer que la evaluación económica solo es válida cuando el proponente acredita capacidad jurídica y técnica suficiente. En un servicio bomberil, una oferta de menor precio no puede ser aceptada si no acredita habilitación como institución bomberil, certificado de cumplimiento, personal, equipos, vehículos, herramientas, disponibilidad y capacidad real de prestación en Angelópolis. De lo contrario, la Entidad podría obtener un menor valor nominal, pero no una solución efectiva a la necesidad pública.

En consecuencia, la invitación pública debe evitar dos extremos. El primero sería estructurar requisitos tan restrictivos que conduzcan a un único oferente, lo cual podría generar observaciones por direccionamiento o restricción indebida de la competencia. El segundo sería abrir el proceso a cualquier operador no bomberil, lo cual desconocería la naturaleza regulada del servicio y pondría en riesgo la adecuada prestación. El equilibrio comercial correcto consiste en permitir la participación de cuerpos de bomberos voluntarios legalmente reconocidos y habilitados que demuestren capacidad efectiva para prestar el servicio en Angelópolis.

La Entidad también debe tener presente que el mercado de cuerpos de bomberos voluntarios no opera bajo una lógica puramente empresarial. Muchos cuerpos de bomberos voluntarios son entidades sin ánimo de lucro, con fuentes mixtas de financiación, personal voluntario y costos operativos asociados a disponibilidad, equipos, vehículos, mantenimiento, combustibles, elementos de protección y capacitación. Esto exige que los requisitos financieros sean proporcionales y que no se impongan indicadores propios de grandes empresas comerciales que puedan excluir injustificadamente a instituciones bomberiles pequeñas o medianas. No obstante, sí debe exigirse información financiera básica, certificación bancaria, cumplimiento de seguridad social y soportes que permitan verificar capacidad administrativa mínima.

Desde la perspectiva comercial, el canal de contratación debe ser SECOP II, con publicación de la invitación pública, documentos previos, observaciones, respuestas, adendas, ofertas, informe de evaluación y aceptación de oferta. La publicidad en SECOP II permite ampliar la posibilidad de participación, garantiza transparencia y reduce el riesgo de que el proceso sea entendido como una contratación dirigida. En caso de indisponibilidad, falla o mantenimiento de la plataforma, la Entidad deberá dejar constancia y ajustar los términos cuando sea necesario, de manera que no se afecten la concurrencia, la igualdad ni la oportunidad de los interesados.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 18 de 67


En cuanto al entorno económico territorial, Angelópolis es un municipio pequeño, con una población inferior a la de municipios cercanos como Amagá y Caldas. Amagá reporta, según su ASIS 2024 con fuente DANE, una población total de 32.412 habitantes, una extensión de 85 km² y una distribución poblacional con 52,2% en cabecera y 47,8% en centros poblados y zona rural dispersa. Caldas, Antioquia, según su ASIS 2024 con fuente DANE-SISPRO-MSPS, reporta una población de 86.081 habitantes para 2024, con 47,4% hombres y 52,6% mujeres. Estas diferencias muestran que algunos municipios vecinos o cercanos pueden contar con estructuras institucionales y mercados de servicios bomberiles más robustos, pero ello no significa que puedan cubrir automáticamente la necesidad de Angelópolis sin acreditar disponibilidad y capacidad operativa específica.

Por tanto, la existencia de cuerpos de bomberos en municipios de mayor tamaño puede ampliar la pluralidad potencial, pero también debe analizarse desde la viabilidad real del servicio. Un cuerpo de bomberos ubicado en un municipio vecino puede tener mayor capacidad instalada, pero debe demostrar que puede disponer personal, equipos y respuesta en Angelópolis sin afectar sus obligaciones propias y sin convertir la oferta en una simple disponibilidad formal. Este aspecto debe verificarse mediante certificaciones operativas, relación de recursos disponibles, esquema de activación y compromiso de cobertura dentro del alcance contractual. En términos de oportunidad, el mercado del servicio bomberil presenta una particularidad: la cercanía y conocimiento territorial inciden en la capacidad de respuesta, especialmente frente a incendios estructurales, forestales, accidentes, rescates o incidentes con materiales peligrosos. Sin embargo, jurídicamente no es recomendable traducir esa realidad en una exigencia de domicilio exclusivo o en una regla de preferencia local. Lo adecuado es exigir que todos los proponentes, cualquiera sea su municipio de origen, acrediten capacidad efectiva para atender el servicio en Angelópolis, disponibilidad durante el plazo contractual y coordinación con la supervisión y las instancias municipales de gestión del riesgo.

La Entidad también debe considerar que el objeto incluye acompañamiento preventivo en eventos comunitarios organizados o apoyados por la Administración Municipal, cuando sean requeridos. Este componente no convierte el contrato en un servicio logístico ni en acompañamiento general a cualquier actividad municipal. Comercialmente, debe entenderse como una actividad accesoria y conexas al servicio bomberil, limitada a la prevención y disponibilidad operativa en eventos previamente requeridos, dentro del alcance, plazo, valor y capacidad acreditada. Esta precisión evita que el contrato se convierta en una obligación abierta, ilimitada o desproporcionada para el contratista.

La perspectiva comercial permite igualmente concluir que no resulta recomendable dividir el proceso en lotes. Aunque la división en lotes puede ser un mecanismo para promover concurrencia en ciertos mercados, en este caso el servicio requerido tiene naturaleza integral, inmediata y coordinada. Separar la disponibilidad, la atención de emergencias, las capacitaciones básicas, el acompañamiento preventivo y la coordinación operativa podría afectar la unidad técnica del servicio, dificultar la supervisión y generar riesgos de desarticulación. Por tanto, la necesidad se satisface de mejor manera mediante un único contrato con un proponente que acredite capacidad integral para ejecutar el alcance pactado.

De acuerdo con lo anterior, desde la perspectiva comercial se recomienda que el proceso se estructure bajo las siguientes reglas: i) permitir participación de cuerpos de bomberos

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 19 de 67

voluntarios legalmente reconocidos y habilitados; ii) no exigir domicilio exclusivo en Angelópolis; iii) exigir capacidad real de prestación en la jurisdicción municipal; iv) permitir acreditar experiencia mediante contratos, convenios, certificaciones o constancias de actividades bomberiles; v) no limitar la experiencia exclusivamente a entidades públicas; vi) exigir oferta económica global que incluya todos los costos; vii) pactar pagos contra ejecución verificada; viii) exigir soportes de disponibilidad, personal, equipos y vehículos; ix) evitar obligaciones abiertas o ilimitadas; y x) dejar claro que la selección se realizará conforme a las reglas de mínima cuantía y no con base en preferencia territorial.


En conclusión, el sector comercial aplicable al presente proceso se caracteriza por ser especializado, regulado, de baja pluralidad relativa y dependiente de capacidad técnica y operativa. En el entorno de Angelópolis se identifican instituciones bomberiles en el propio municipio y en municipios cercanos como Amagá, Caldas, La Estrella, Armenia y Medellín, sin perjuicio de que cualquier eventual oferente deba acreditar documentalmente su habilitación, capacidad y disponibilidad para prestar el servicio en Angelópolis. La existencia de esta oferta potencial permite adelantar un proceso competitivo de mínima cuantía, pero obliga a estructurar requisitos objetivos y proporcionales que garanticen que la oferta de menor precio sea también una oferta viable, seria y adecuada para satisfacer la necesidad pública.

Por lo anterior, desde la perspectiva comercial, la contratación resulta procedente siempre que se mantenga el equilibrio entre libre competencia y especialidad del servicio: no puede cerrarse el proceso a un prestador determinado, pero tampoco puede abrirse a operadores no habilitados. El Municipio debe contratar un servicio de disponibilidad y atención bomberil con una institución que demuestre capacidad real para operar en la jurisdicción, con costos incluidos en el valor ofertado, pagos contra ejecución verificada y obligación de rendir cuentas sobre la gestión y ejecución de los recursos públicos destinados a la actividad bomberil.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

La perspectiva financiera del presente análisis del sector se elabora con el propósito de verificar la razonabilidad económica del proceso contractual, la capacidad presupuestal del Municipio de Angelópolis, la fuente de financiación disponible, la proporcionalidad del valor estimado frente al alcance del servicio requerido y los mecanismos de control que deben adoptarse para asegurar la adecuada destinación de los recursos públicos. En este caso, el análisis financiero adquiere especial importancia porque el objeto contractual se relaciona con la prestación del servicio público esencial bomberil, el cual exige disponibilidad operativa, capacidad mínima de respuesta, personal capacitado, equipos, vehículos, herramientas, elementos de protección, comunicaciones, coordinación institucional, informes y atención de actividades propias de la función bomberil.

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, y asigna a los municipios la obligación de garantizar su prestación a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. En materia financiera, la misma ley autoriza a los municipios, distritos y departamentos a aportar recursos para la

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 20 de 67


gestión integral del riesgo contra incendio, rescates e incidentes con materiales peligrosos; específicamente, permite que los concejos municipales, a iniciativa del alcalde, establezcan sobretasas o recargos a ciertos impuestos territoriales para financiar la actividad bomberil.

En el Municipio de Angelópolis existe regulación local de la sobretasa bomberil. El Estatuto Tributario Municipal señala que la sobretasa bomberil se crea para el Municipio de Angelópolis con fundamento en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012; dispone que el hecho generador recae sobre el impuesto predial unificado y sobre el impuesto de industria y comercio; identifica al Municipio como sujeto activo; y establece que la destinación de los recursos será la financiación de las actividades bomberiles de que trata la Ley 1575 de 2012.

Desde esta perspectiva, la financiación del presente proceso con cargo a recursos de la sobretasa bomberil y recursos de balance de la vigencia 2025 asociados a dicha fuente resulta jurídicamente viable, siempre que dichos recursos se destinen exclusivamente a la financiación, disponibilidad, operación, fortalecimiento y prestación de la actividad bomberil. La Dirección Nacional de Bomberos ha precisado que los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil son de destinación específica y deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; además, ha señalado que, una vez recaudados, dichos valores deben transferirse o ejecutarse a través de convenio o contrato de prestación de servicios con cuerpos de bomberos voluntarios, para garantizar el funcionamiento operativo y administrativo de la institución bomberil y la prestación del servicio.

En consecuencia, el presente contrato no constituye un auxilio, donación, liberalidad ni transferencia injustificada de recursos públicos, sino un contrato oneroso mediante el cual el Municipio remunera la prestación efectiva de un servicio público esencial, con obligaciones verificables, pagos condicionados a la ejecución, informes, soportes, supervisión contractual, garantías y rendición de cuentas. Esta precisión es indispensable desde el punto de vista financiero, porque los recursos de sobretasa bomberil conservan su naturaleza pública, están sometidos a destinación específica y deben ejecutarse con criterios de planeación, eficiencia, transparencia, control fiscal y adecuada correspondencia entre el gasto y las actividades contratadas.

La perspectiva financiera también debe considerar la realidad presupuestal del Municipio de Angelópolis. Se trata de un municipio de baja población, con una estructura fiscal propia de una entidad territorial pequeña, lo cual implica limitaciones para financiar directamente, con recursos ordinarios de libre destinación, la totalidad de los costos que supone la creación, dotación, sostenimiento y operación permanente de un cuerpo oficial de bomberos. De acuerdo con el ASIS municipal 2024, con fuente DANE, Angelópolis contaba con una población total de 6.109 habitantes, una extensión territorial de 87 km² y una densidad de 70,2 habitantes por km²; adicionalmente, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio registraba 1.722 hogares, de los cuales 707 estaban ubicados en la cabecera y 1.015 en el resto del municipio.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 21 de 67


Estos datos reflejan un territorio con baja escala poblacional, dispersión rural y necesidades de cobertura tanto urbana como rural. Desde el punto de vista financiero, ello significa que el Municipio debe garantizar un servicio de disponibilidad y respuesta para toda la jurisdicción, aunque la base poblacional y tributaria sea limitada. Esta relación entre baja población, dispersión territorial y necesidad de cobertura incrementa la presión sobre los recursos municipales, pues la prestación del servicio bomberil no puede calcularse únicamente por número de habitantes, sino también por extensión, accesibilidad, tiempos de desplazamiento, riesgos ambientales, ruralidad, actividades comunitarias y posibilidad de emergencias.

El DANE dispone de proyecciones y retroproyecciones de población municipal elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, las cuales sirven para la planeación territorial, el análisis demográfico y la toma de decisiones públicas; esta información confirma que la población municipal es un insumo oficial relevante para dimensionar necesidades, pero no reemplaza el análisis presupuestal específico de la Entidad ni la verificación de recursos disponibles en cada vigencia.

En este contexto, el Municipio no cuenta con margen financiero ilimitado para asumir la prestación del servicio bomberil con cargo a recursos ordinarios. Como municipio de sexta categoría, debe administrar de manera prudente sus ingresos corrientes, recursos de destinación específica, transferencias, gastos de funcionamiento, compromisos sectoriales y demás obligaciones presupuestales. La categorización municipal en Colombia se soporta en criterios como población e ingresos corrientes de libre destinación; la Contaduría General de la Nación indica que, cuando el mandatario territorial no realiza la autocategorización dentro de los términos, la categorización puede ser efectuada de manera subsidiaria por el Contador General de la Nación, previa información de población e ingresos certificada por las autoridades competentes.

Por ello, la existencia de la sobretasa bomberil como fuente específica permite atender la obligación legal de garantizar el servicio sin afectar de manera desproporcionada otros rubros ordinarios del presupuesto municipal. No obstante, la existencia de la fuente no significa que la Entidad pueda comprometer recursos por fuera de su capacidad real de recaudo, disponibilidad presupuestal o flujo de caja. El valor del proceso debe ajustarse al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a la disponibilidad de recursos de balance de la vigencia 2025 y a los recursos de sobretasa bomberil de la vigencia 2026 efectivamente incorporados o disponibles en el presupuesto municipal.

Para el presente proceso, según la información presupuestal suministrada por la Entidad, el contrato se financiará con recursos de balance de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025 y/o recursos de sobretasa bomberil de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. El valor estimado asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y**

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 22 de 67


TRES PESOS M/CTE (\$25.385.163), suma que corresponde al presupuesto oficial máximo del proceso y que deberá entenderse como valor integral del contrato, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, deducciones, retenciones y demás gastos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

La determinación del valor no se efectúa de manera aislada, sino a partir de la demanda histórica del Municipio de Angelópolis en materia de servicio bomberil, los antecedentes contractuales disponibles, el alcance actual del servicio requerido, el plazo de ejecución previsto y la disponibilidad real de recursos presupuestales. De acuerdo con los antecedentes suministrados por la Entidad, en vigencias anteriores se han celebrado contratos o convenios relacionados con la actividad bomberil, la mitigación del riesgo, el apoyo a instancias de gestión del riesgo y el fortalecimiento de la gestión de bomberos, con valores y plazos variables según la necesidad, fuente de financiación y modalidad contractual.

Antecedente	Valor	Plazo	Valor mensual aproximado de referencia
CA-001-2026	\$15.000.000	2 meses	\$7.500.000
CPS-018-2022	\$24.000.000	3 meses	\$8.000.000
CD-053-2022	\$16.000.000	2 meses	\$8.000.000
CD-060-2022	\$5.000.000	1 mes	\$5.000.000
CD-069-2023	\$10.000.000	20 días	\$15.000.000 equivalente mensual aproximado
CD-010-2025	\$32.658.976	121 días	\$8.096.000 aproximado mensual

Estos antecedentes permiten advertir que la contratación del servicio bomberil ha sido una necesidad recurrente para el Municipio, y que los valores históricos han dependido del plazo, alcance, disponibilidad presupuestal, forma de contratación, recursos disponibles y obligaciones pactadas en cada vigencia. También permiten concluir que el servicio no se comporta financieramente como un suministro unitario de precio fijo, sino como un servicio de disponibilidad operativa y capacidad de respuesta, cuyo costo mensual debe cubrir personal, equipos, vehículos, herramientas, operación, comunicaciones, combustible, acompañamientos preventivos, capacitaciones básicas, informes y demás obligaciones incluidas en el alcance contractual.

El valor actual de \$25.385.163 para un plazo de **dos (2) meses y quince (15) días** equivale a un valor mensual de referencia aproximado de **\$10.154.065**, lo cual resulta razonable frente a los antecedentes contractuales revisados, si se considera que el contrato incluye disponibilidad operativa, atención de emergencias, acompañamiento preventivo en eventos requeridos por la Administración, capacitaciones básicas pactadas, coordinación con la supervisión, informes, soportes de ejecución, disponibilidad de equipos y demás obligaciones específicas. Esta estimación también debe analizarse a la luz de la evolución general de precios de bienes y servicios en el país; según el DANE, en diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y para mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, lo que evidencia presión de costos

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 23 de 67


sobre la operación de servicios, combustibles, mantenimiento, herramientas, administración y demás insumos requeridos para la ejecución.

Desde el punto de vista financiero, debe tenerse en cuenta que el servicio bomberil exige mantener disponibilidad aun cuando no se presenten emergencias durante un periodo determinado. Por ello, el pago no puede estructurarse únicamente por evento atendido, pues tal esquema desconocería la naturaleza del servicio público esencial, afectaría la sostenibilidad mínima de la capacidad operativa y podría incentivar una prestación fragmentada o inoportuna. La disponibilidad permanente, la activación ante emergencias, el mantenimiento de personal capacitado, la operación de vehículos y equipos, y la coordinación con las autoridades municipales constituyen costos reales que deben ser reconocidos dentro del valor global del contrato.

No obstante, que el contrato reconozca disponibilidad no significa que los pagos puedan realizarse sin control. Por el contrario, el esquema financiero debe sujetarse a pagos parciales contra periodos efectivamente ejecutados, previa presentación de informe de ejecución, soportes, evidencias, relación de actividades, atenciones cuando aplique, acompañamientos, capacitaciones, novedades, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y documentos exigidos para pago. Esta estructura reduce el riesgo de pagos sin causa, pagos anticipados, ejecución no verificada o uso inadecuado de recursos de destinación específica.

En ese sentido, la forma de pago prevista en tres pagos parciales resulta financieramente razonable y coherente con el plazo contractual. El primer pago corresponde al primer mes de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio; el segundo al segundo mes de ejecución; y el tercero a los últimos quince días de ejecución. Este esquema permite distribuir el valor conforme al avance temporal del servicio, evita la entrega de anticipos, facilita el control de caja del Municipio y condiciona cada pago a la verificación de cumplimiento. La Dirección Nacional de Bomberos ha llamado a las alcaldías a garantizar los recursos necesarios para que los cuerpos de bomberos presten el servicio público esencial de bomberos de manera ininterrumpida; esta orientación refuerza la necesidad de programar financieramente la contratación para evitar periodos sin cobertura.

La estructura de pagos también es compatible con las limitaciones de caja propias de un municipio pequeño. Al sujetar los pagos al PAC, al flujo de caja, a la disponibilidad presupuestal y a la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, se evita comprometer al Municipio por fuera de su capacidad financiera efectiva. En consecuencia, la sola presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente no debe generar derecho automático al pago si no se acredita previamente la ejecución del periodo respectivo, el cumplimiento de las obligaciones y la disponibilidad de caja.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 24 de 67


Desde la óptica de sostenibilidad fiscal, el valor del contrato debe ser entendido como un techo presupuestal y no como una autorización para ejecutar gastos adicionales. Por esta razón, todos los costos del contratista deben estar incluidos en el valor ofertado: personal, disponibilidad operativa, equipos, vehículos, herramientas, elementos de protección, combustible, desplazamientos, comunicaciones, administración, operación, mantenimiento ordinario, informes, soportes, impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. Cualquier actividad adicional o no prevista debe contar con autorización previa de la supervisión y con los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes; de lo contrario, no podrá generar reconocimiento económico a cargo del Municipio.

La financiación con sobretasa bomberil exige una especial trazabilidad financiera. El contratista deberá rendir cuentas al Municipio sobre la gestión realizada y la ejecución de los recursos asociados al contrato, acreditando que su utilización corresponde a las actividades, obligaciones y finalidades propias del servicio contratado. Esta obligación es particularmente relevante porque los recursos de sobretasa bomberil no son recursos de libre destinación para cualquier gasto, sino recursos vinculados a la financiación de la actividad bomberil. La rendición de cuentas debe incluir informes periódicos, soportes de ejecución, relación de actividades, evidencias fotográficas, novedades, atenciones realizadas cuando aplique y demás información técnica, administrativa y financiera que requiera la supervisión.

Desde el punto de vista financiero, también debe considerarse que el Municipio ha adelantado solicitudes de apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos y al DAGRAN sin que, según la información de la Entidad, se haya materializado una respuesta de apoyo técnico, financiero u operativo que cubra la necesidad contractual. Esta circunstancia no exime al Municipio de su obligación de garantizar el servicio, pero sí incide en la planeación financiera: ante la ausencia de apoyo externo materializado, la Entidad debe acudir a los recursos legalmente disponibles en su presupuesto, especialmente la sobretasa bomberil y los recursos de balance asociados, para asegurar la continuidad mínima del servicio en la jurisdicción.

El Fondo Nacional de Bomberos constituye una fuente de financiación y cofinanciación para planes, programas y proyectos bomberiles, pero su acceso depende de procedimientos, disponibilidad y aprobación de proyectos. La Ley 1575 prevé que los planes anuales de acción departamental deben remitirse a la Junta Nacional de Bomberos y que la emisión de concepto favorable es requisito previo para el giro de recursos por parte del Fondo Nacional de Bomberos. Esto significa que la eventual financiación nacional o departamental no puede ser tratada como un ingreso cierto e inmediato para cubrir la necesidad contractual local, salvo que exista un acto, convenio, asignación o comunicación formal que así lo acredite.

En consecuencia, el Municipio debe estructurar el presente contrato con base en recursos ciertos, disponibles y respaldados presupuestalmente, y no sobre expectativas de

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 25 de 67


cofinanciación no materializadas. Esta decisión es financieramente prudente, pues evita iniciar un proceso contractual sin fuente real de financiación, comprometer recursos inexistentes o condicionar la prestación del servicio a apoyos externos inciertos. El respaldo mediante CDP y la posterior expedición del Registro Presupuestal son condiciones esenciales para la ejecución del gasto, en armonía con los principios de legalidad del gasto público, planeación, responsabilidad fiscal y anualidad presupuestal.

También es necesario analizar la capacidad financiera exigible al contratista. Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía y de un proponente que debe corresponder a una institución bomberil voluntaria legalmente reconocida, no resulta proporcionado exigir indicadores financieros propios de grandes sociedades comerciales ni requisitos que desconozcan la naturaleza sin ánimo de lucro de los cuerpos de bomberos voluntarios. Sin embargo, sí es razonable exigir información financiera básica, estados financieros del último periodo fiscal legalmente exigible, certificación bancaria, cumplimiento de obligaciones de seguridad social cuando haya lugar, y demás soportes que permitan verificar capacidad administrativa mínima y adecuada trazabilidad para recibir pagos públicos.

El análisis financiero debe evitar dos riesgos. El primero consiste en exigir condiciones financieras excesivas que restrinjan injustificadamente la participación de cuerpos de bomberos voluntarios legalmente habilitados. El segundo consiste en no exigir ninguna información financiera mínima, lo que podría afectar la capacidad de la Entidad para verificar que el contratista cuenta con estructura administrativa suficiente para ejecutar recursos públicos, presentar informes, soportar gastos, cumplir obligaciones legales y rendir cuentas. El equilibrio adecuado consiste en exigir soportes financieros básicos y proporcionales al valor y naturaleza del contrato, sin imponer indicadores descontextualizados del sector bomberil.

En relación con las garantías, la perspectiva financiera respalda la exigencia de amparos proporcionales. Aunque en mínima cuantía la Entidad tiene libertad para exigir o no garantías, en este caso la naturaleza operativa del servicio, la disponibilidad de personal, vehículos y equipos, la atención de emergencias y el manejo de recursos públicos de destinación específica justifican exigir garantía de cumplimiento, calidad del servicio y, si así se determina en el análisis de riesgos, responsabilidad civil extracontractual. Estas garantías no sustituyen la supervisión ni la rendición de cuentas, pero reducen la exposición financiera del Municipio frente a incumplimientos, prestación deficiente del servicio o daños a terceros.

Desde el punto de vista presupuestal, la Entidad debe dejar claro que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. Esto resulta coherente con la protección de los recursos públicos, especialmente al tratarse de recursos de sobretasa bomberil. Los pagos deben efectuarse únicamente por periodos ejecutados y causados, previa verificación de cumplimiento. Esta medida disminuye el riesgo de pérdida de recursos, inejecución, dificultades de recuperación o uso indebido de fondos públicos.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 26 de 67


La estructura financiera también debe prever que el valor total del contrato comprende la atención de las obligaciones específicas pactadas. Por tanto, cada pago parcial incluye todos los gastos en que incurra el contratista para garantizar la disponibilidad y ejecución del servicio durante el periodo correspondiente. Esta regla debe quedar expresamente consignada en la forma de pago y en el contrato, con el fin de evitar reclamaciones posteriores por combustible, personal, equipos, desplazamientos, elementos de protección, mantenimiento ordinario, acompañamientos o cualquier otro concepto necesario para cumplir el objeto contractual.

En el contexto de los municipios pequeños, la eficiencia financiera no se logra reduciendo artificialmente el valor del contrato hasta hacerlo inviable, sino ajustando el alcance a los recursos disponibles y exigiendo que el contratista ofrezca una capacidad real y verificable. Un contrato subfinanciado puede generar riesgos de inejecución, baja disponibilidad, tiempos de respuesta inadecuados o deterioro del servicio. Por ello, la Entidad debe procurar que el presupuesto oficial sea compatible con la necesidad mínima a satisfacer, pero sin superar la disponibilidad efectiva de la fuente de financiación.

El valor del presente proceso, al estar financiado con recursos de sobretasa bomberil y recursos de balance asociados, debe entenderse como una asignación limitada y específica para garantizar una cobertura básica durante dos meses y quince días. No sustituye la obligación de estructurar soluciones de mediano y largo plazo para la sostenibilidad del servicio bomberil, ni agota la posibilidad de gestionar apoyo técnico o financiero ante la Dirección Nacional de Bomberos, el Fondo Nacional de Bomberos, la Delegación Departamental de Bomberos, el DAGRAN u otras instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Sin embargo, sí permite atender de manera inmediata y jurídicamente procedente la necesidad identificada durante el plazo contractual.

La perspectiva financiera recomienda que el expediente contractual incorpore de manera expresa los siguientes soportes: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificación del rubro presupuestal, fuente de financiación, certificación de recursos de balance cuando aplique, soporte de incorporación presupuestal si corresponde, estimación del valor con base en antecedentes contractuales, análisis de demanda histórica, forma de pago, constancia de que no habrá anticipo ni pago anticipado, reglas de rendición de cuentas, obligación de presentar informes y soportes, y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión para cada pago.

También debe incluirse una regla clara según la cual la ejecución de recursos de destinación específica estará sometida a verificación posterior, sin perjuicio de los controles fiscales, disciplinarios, administrativos o contractuales que correspondan. La Dirección Nacional de Bomberos ha indicado que los recursos de sobretasa bomberil son recursos públicos sujetos a fiscalización antes de su destinación, y que, una vez destinados al cuerpo de bomberos, se utilizan en razón del contrato o convenio que celebre el ente territorial con la institución bomberil.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 27 de 67

Esto refuerza la necesidad de exigir informes, soportes, rendición de cuentas y supervisión efectiva.

Desde la perspectiva financiera del sector, también resulta pertinente señalar que la actividad bomberil no genera ingresos ordinarios por la atención de emergencias a la comunidad. La Ley 1575 de 2012 establece que los cuerpos de bomberos no pueden cobrar suma alguna a la ciudadanía ni exigir compensación por los servicios de emergencia, razón por la cual la financiación pública resulta esencial para garantizar la sostenibilidad mínima de la prestación. En otras palabras, el modelo financiero del servicio no puede depender del cobro directo a los usuarios, sino de recursos públicos, tasas, sobretasas, contratos, convenios, cofinanciación y demás fuentes legalmente autorizadas.

En conclusión, desde la perspectiva financiera, el presente proceso resulta viable y razonable porque: i) existe una obligación legal de financiar la prestación del servicio público esencial bomberil; ii) el Municipio cuenta con una fuente específica para la actividad bomberil, correspondiente a sobretasa bomberil y recursos de balance asociados; iii) el valor del contrato se ajusta a la disponibilidad presupuestal informada por la Entidad; iv) el presupuesto oficial guarda relación con la demanda histórica y el plazo de ejecución; v) los pagos se estructuran por periodos causados y ejecutados, sin anticipo ni pago anticipado; vi) cada pago incluye todos los costos directos e indirectos del contratista; vii) se exige rendición de cuentas sobre la gestión y ejecución de los recursos; viii) se prevé supervisión contractual y soportes para cada pago; y ix) el contrato permite atender una necesidad pública esencial dentro de las limitaciones presupuestales propias de un municipio de baja población y sexta categoría.

En consecuencia, la contratación se ajusta a criterios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad presupuestal, adecuada destinación de recursos públicos, eficiencia, economía y planeación. El Municipio no compromete recursos por fuera de su capacidad presupuestal, no estructura el contrato sobre expectativas inciertas de cofinanciación externa, no realiza transferencias sin contraprestación, no pacta pagos anticipados y no asume gastos adicionales no previstos. Por el contrario, destina recursos específicos de la actividad bomberil para garantizar, durante el plazo contractual, una prestación mínima, verificable y supervisada del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción de Angelópolis.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La perspectiva organizacional del presente análisis del sector tiene por objeto identificar la forma en que se estructura institucionalmente la prestación del servicio público esencial bomberil, las competencias de los distintos niveles de gobierno, la capacidad organizativa del Municipio de Angelópolis, la naturaleza jurídica de los posibles prestadores, los canales de coordinación requeridos para la ejecución contractual y las condiciones mínimas que deben exigirse para garantizar una prestación efectiva, oportuna, verificable y ajustada al régimen especial aplicable.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 28 de 67

Desde esta perspectiva, debe partirse de una premisa fundamental: el servicio requerido no corresponde a una prestación ordinaria que pueda ser asumida por cualquier operador comercial, ni a una actividad meramente logística o administrativa. Se trata de la prestación del servicio público esencial bomberil, cuya organización se encuentra regulada por un régimen legal especial, principalmente por la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones expedidas por la Dirección Nacional de Bomberos y las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo.

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe asegurarse a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, señala que corresponde a los municipios garantizar la prestación de dicho servicio a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios. Esta regla define el marco organizacional básico del sector: el Municipio conserva la responsabilidad de garantizar el servicio, pero la operación puede ser desarrollada por instituciones bomberiles legalmente reconocidas y habilitadas.

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012 asigna a los alcaldes responsabilidad directa en la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en su jurisdicción. La UNGRD recuerda que, conforme al artículo 14 de dicha ley, los alcaldes representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito o municipio, lo cual ubica a la Administración Municipal como responsable de articular las capacidades institucionales necesarias para la preparación y respuesta frente a emergencias.

En ese marco, la organización institucional del servicio bomberil opera bajo una lógica de concurrencia, coordinación y subsidiariedad. La Nación, a través de la Dirección Nacional de Bomberos, cumple funciones de orientación, regulación, certificación, coordinación y seguimiento del servicio bomberil; los departamentos apoyan la coordinación y asistencia técnica en materia de gestión del riesgo; y los municipios deben garantizar la prestación efectiva del servicio en su jurisdicción, bien sea mediante cuerpo oficial o mediante contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. La Ley 489 de 1998 refuerza esta lógica al establecer que las autoridades administrativas deben actuar bajo el principio de coordinación y colaboración, garantizando armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines estatales.

Para el caso del Municipio de Angelópolis, la estructura organizacional disponible debe analizarse a partir de su condición de entidad territorial de baja población, con capacidad administrativa y presupuestal limitada, pero con obligación legal de garantizar el servicio. El ASIS municipal 2024 reporta, con fuente DANE, que Angelópolis cuenta con una población total de 6.109 habitantes, una extensión territorial de 87 km² y una densidad poblacional aproximada de 70,2 habitantes por km². Estos datos evidencian una jurisdicción de escala poblacional reducida, pero con cobertura territorial urbana y rural que exige capacidad organizada de atención, coordinación y respuesta.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 29 de 67

La baja escala poblacional y fiscal incide directamente en la organización del servicio. Un municipio de estas características no siempre cuenta con la planta de personal, equipos, infraestructura, vehículos especializados, personal operativo entrenado y capacidad presupuestal permanente para crear y sostener un cuerpo oficial de bomberos. Según la información suministrada por la Entidad, el Municipio de Angelópolis no cuenta con un cuerpo oficial de bomberos creado por el Concejo Municipal. En consecuencia, la alternativa organizacional jurídicamente procedente consiste en contratar la prestación del servicio con una institución bomberil voluntaria legalmente reconocida y habilitada, bajo reglas de selección objetiva, supervisión y control contractual.


Esta decisión no implica trasladar la responsabilidad pública del servicio ni renunciar a la dirección, control y seguimiento municipal. El Municipio conserva la competencia de planeación, contratación, financiación, supervisión, verificación de soportes, aprobación de pagos, exigencia de garantías, seguimiento a la ejecución y liquidación contractual. El contratista, por su parte, aporta su estructura bomberil, personal operativo, equipos, herramientas, vehículos, medios de comunicación, sede o punto de operación, conocimiento técnico y capacidad de respuesta, dentro del alcance contractual y de la capacidad acreditada en el proceso.

La Ley 1575 de 2012 clasifica los cuerpos de bomberos en oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los cuerpos de bomberos voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por la autoridad departamental competente y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. Esta naturaleza jurídica determina que el posible contratista no debe ser tratado como un comerciante ordinario ni como una sociedad mercantil, sino como una institución privada sin ánimo de lucro que presta un servicio público esencial bajo habilitación especial y sujeta a control, coordinación e inspección en los términos del régimen bomberil.

La Corte Constitucional ha reconocido esta especialidad organizacional. En la Sentencia C-770 de 1998, expediente D-2100, la Corte indicó que los cuerpos de bomberos voluntarios no son simples asociaciones privadas o recreacionales, sino organizaciones que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, cuya deficiente prestación puede comprometer la vida, la integridad personal y los bienes de las personas. Esta consideración resulta relevante para el análisis organizacional porque confirma que el Municipio debe exigir condiciones institucionales y operativas serias, sin desconocer la naturaleza voluntaria y sin ánimo de lucro de dichos cuerpos.

De igual manera, en la Sentencia C-040 de 2022, expediente D-14324, la Corte Constitucional reiteró que el servicio de bomberos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, prestado por cuerpos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Esta línea jurisprudencial permite concluir que la contratación debe orientarse a verificar la idoneidad institucional del proponente, su habilitación y su capacidad de operar dentro del marco del servicio público esencial, sin convertir el proceso en una contratación abierta a operadores no especializados.

Dentro de la estructura organizacional del sector, el certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos cumple una función esencial. El Decreto 638 de 2016, que modificó el Decreto 1066 de 2015, reglamentó trámites y requisitos para la expedición de

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 30 de 67

certificados de cumplimiento, carnetización y seriales de placas de la Dirección Nacional de Bomberos. En sus consideraciones, el decreto diferencia el certificado de idoneidad emitido por la Junta Departamental de Bomberos y el certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, relacionado con el cumplimiento de estándares técnicos y operativos para prestar el servicio público esencial.


Por ello, desde la perspectiva organizacional, el proceso debe exigir al proponente la acreditación de su naturaleza de institución bomberil legalmente reconocida y habilitada, mediante personería jurídica, representación legal vigente, inscripción de dignatarios cuando aplique y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos. Estos documentos no son simples formalidades; permiten verificar que el proponente hace parte del sector institucional bomberil y cuenta con una estructura mínima reconocida para operar.

El Directorio Nacional de Bomberos registra la existencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis en el departamento de Antioquia, con información de comandante, municipio, dirección y datos de contacto. Esta información permite identificar que existe una institución bomberil registrada en el territorio municipal; sin embargo, para efectos de un proceso competitivo de mínima cuantía, tal circunstancia debe entenderse como un elemento de contexto organizacional y no como una preferencia, adjudicación automática o restricción de participación. La Entidad debe permitir la concurrencia de cuerpos de bomberos voluntarios legalmente reconocidos y habilitados que acrediten capacidad real para prestar el servicio en Angelópolis.

El entorno organizacional regional también resulta relevante. La Dirección Nacional de Bomberos registra cuerpos de bomberos voluntarios en municipios cercanos como Amagá, y existen referencias públicas sobre cuerpos de bomberos en Caldas, La Estrella, Armenia y Medellín, todos ubicados en el entorno territorial o de influencia de Angelópolis. Esta identificación no significa que todos puedan prestar automáticamente el servicio en Angelópolis, sino que permite reconocer una pluralidad potencial del sector, sujeta a verificación documental, capacidad operativa, disponibilidad, habilitación y posibilidad real de respuesta en la jurisdicción municipal.

Desde el punto de vista organizacional, la participación de un cuerpo de bomberos de otro municipio debe analizarse con criterios objetivos. No se recomienda excluirlo de plano por su ubicación, porque ello podría generar un riesgo de restricción indebida de la concurrencia. Sin embargo, tampoco sería aceptable una oferta meramente nominal, sin personal, equipos, sede, punto de operación, disponibilidad o esquema de respuesta real para Angelópolis. Por ello, la invitación pública debe exigir capacidad organizacional efectiva para prestar el servicio en el territorio municipal, sin establecer domicilio exclusivo como requisito habilitante.

En el nivel departamental, el DAGRAN cumple una función de apoyo, asesoría y acompañamiento en gestión del riesgo. La Gobernación de Antioquia describe al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia como una instancia orientada a políticas, estrategias, programas, regulaciones y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, y señala que su unidad de manejo de desastres apoya a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo en acciones de planificación,

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 31 de 67

prevención y coordinación de atención de emergencias, especialmente cuando se colma la capacidad de respuesta de los municipios.

Esta información permite ubicar al DAGRAN como un actor organizacional de apoyo departamental, pero no como sustituto ordinario de la obligación municipal. Según la información suministrada por la Entidad, el Municipio de Angelópolis ha adelantado solicitudes de apoyo, acompañamiento o gestión ante la Dirección Nacional de Bomberos y el DAGRAN, sin que a la fecha se haya materializado una respuesta efectiva de apoyo técnico, financiero u operativo que cubra la necesidad contractual. Esta circunstancia debe documentarse en el expediente mediante oficios, correos, constancias de radicación, respuestas recibidas si las hubiere y demás soportes. La ausencia de apoyo materializado no exonera al Municipio de garantizar el servicio, pero sí justifica que, organizacionalmente, la Entidad adopte una solución contractual con los recursos disponibles.

El DAGRAN también cuenta con protocolos para que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres realicen solicitudes ante el Departamento, incluyendo asistencia técnica, ayuda humanitaria, maquinaria amarilla y proyectos. Esta estructura confirma que el apoyo departamental opera a través de canales formales y, en muchos casos, ante situaciones que superan la capacidad municipal. Por tanto, el Municipio debe mantener la gestión interinstitucional, pero no puede condicionar la garantía del servicio bomberil a respuestas externas inciertas o no materializadas.

La organización interna del Municipio también debe ser considerada. La Ley 136 de 1994 establece el marco de organización y funcionamiento de los municipios y reconoce al alcalde como jefe de la administración municipal y representante legal de la entidad territorial. En consecuencia, la Administración Municipal debe disponer, a través de sus dependencias competentes, la estructuración del proceso, expedición de CDP, publicación en SECOP II, evaluación de ofertas, aceptación de oferta, suscripción de acta de inicio, designación de supervisión y seguimiento a la ejecución contractual.

Para efectos de ejecución, el contrato debe articularse con la dependencia municipal responsable de gestión del riesgo, gobierno, servicios administrativos o la que haga sus veces, así como con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD—. El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato las actividades programadas y los acompañamientos preventivos previamente requeridos, sin perjuicio de la atención inmediata que corresponda frente a emergencias propias de la actividad bomberil. Esta coordinación evita duplicidades, permite priorizar la atención, facilita el registro de actividades y fortalece el control de ejecución.

Desde el punto de vista organizacional, el contratista debe contar con una estructura mínima que permita responder a la naturaleza del servicio. Dicha estructura no debe formularse en términos excesivos o desproporcionados, pero sí debe incluir, como mínimo, representación legal vigente, mando operativo, personal capacitado, disponibilidad mínima de atención, vehículos, equipos, herramientas, elementos de protección, medios de comunicación, sede o punto de operación, capacidad de activar respuesta, registro de novedades, elaboración de informes y disposición para atender requerimientos de supervisión.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 32 de 67

La exigencia de un punto de operación, sede o lugar locativo en Angelópolis durante la ejecución contractual debe entenderse como una condición funcional del servicio, no como una preferencia territorial. La finalidad es permitir coordinación, activación, presencia operativa y atención del servicio en la jurisdicción municipal. Para evitar riesgos de direccionamiento, no se debe exigir que el proponente tenga domicilio principal en Angelópolis desde antes del cierre del proceso, sino que acredite o se comprometa a disponer de un punto de operación durante la ejecución contractual, en condiciones que permitan cumplir el objeto.


La disponibilidad operativa de veinticuatro horas debe interpretarse de manera proporcional al alcance contractual y a la capacidad acreditada. En un servicio bomberil, la disponibilidad no implica que todo el personal o todos los equipos deban estar permanentemente desplegados, sino que exista un esquema real de activación, comunicación y respuesta para atender emergencias y actividades requeridas. Por ello, la Entidad puede exigir que el contratista cuente, como mínimo, con dos personas capacitadas, vehículos, equipos, elementos y herramientas para la atención de las situaciones comprendidas dentro del objeto, de conformidad con la capacidad técnica, operativa y económica acreditada.

La perspectiva organizacional también exige diferenciar entre actividades ordinarias programables y emergencias. Las capacitaciones básicas, acompañamientos preventivos en eventos comunitarios y actividades de apoyo institucional deberán coordinarse previamente con la supervisión del contrato, conforme a las solicitudes de la Administración Municipal. En cambio, la atención de emergencias propias de la actividad bomberil debe contar con un esquema de activación inmediata, sin que la necesidad de coordinación previa con la supervisión pueda convertirse en una barrera para la respuesta oportuna.

El contrato debe prever mecanismos de reporte y comunicación. El contratista deberá informar a la supervisión las novedades operativas, atenciones realizadas, acompañamientos efectuados, capacitaciones desarrolladas, dificultades, limitaciones, requerimientos, reportes de emergencias y demás hechos relevantes de la ejecución. Esta obligación no aumenta indebidamente la carga del contratista, sino que permite a la Entidad verificar la prestación del servicio y soportar pagos con evidencia objetiva.

La organización documental y administrativa también es esencial. El contratista deberá presentar informes periódicos de gestión y ejecución, soportes, registros fotográficos, relación de actividades, relación de emergencias atendidas cuando aplique, constancias de acompañamientos, capacitaciones realizadas, novedades y demás evidencias requeridas por la supervisión. La Sentencia T-152 de 2022 de la Corte Constitucional es relevante en este punto, porque recordó que los recursos de sobretasa bomberil conservan su naturaleza pública y no pierden tal condición por ser transferidos a un cuerpo de bomberos voluntarios. Por tanto, la ejecución debe estar acompañada de rendición de cuentas, supervisión y trazabilidad.

La estructura organizacional del contrato debe evitar cualquier relación laboral entre el Municipio y el personal o voluntarios del contratista. El contratista debe actuar con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, respondiendo por la vinculación, coordinación, entrenamiento, seguridad social cuando haya lugar, elementos de protección, herramientas, equipos y demás medios dispuestos para la ejecución. El Municipio no dirige laboralmente al

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 33 de 67

personal del contratista; su intervención se limita a la supervisión contractual, verificación de cumplimiento y coordinación institucional del servicio.


Desde el punto de vista organizacional, el proceso tampoco debe exigir requisitos que desconozcan la realidad del sector bomberil voluntario. Muchos cuerpos de bomberos voluntarios operan como asociaciones sin ánimo de lucro, con personal voluntario, estructura administrativa reducida, dependencia de fuentes públicas de financiación, equipos limitados y alta carga operativa. Por ello, los requisitos financieros, administrativos y documentales deben ser suficientes para verificar idoneidad y control, pero proporcionales al valor, plazo y objeto del contrato. Exigir estructuras empresariales complejas, indicadores financieros descontextualizados o requisitos propios de grandes sociedades comerciales podría restringir injustificadamente la participación.

No obstante, la naturaleza voluntaria o sin ánimo de lucro del contratista no puede convertirse en ausencia de control. La institución que resulte seleccionada deberá acreditar capacidad mínima de administración contractual, presentación de cuentas, cumplimiento de obligaciones legales, manejo de recursos, informes, soportes, pólizas, rendición de cuentas, atención de supervisión y ejecución conforme a los documentos del proceso. En este sentido, la perspectiva organizacional exige un equilibrio entre proporcionalidad y control.

La organización de la prestación también debe considerar que el servicio bomberil se articula con otros actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Según la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres. En consecuencia, el contratista debe articularse con el Municipio y con las instancias de gestión del riesgo, pero dentro del alcance contractual, sin asumir competencias propias de la Administración Municipal.

El análisis organizacional también debe incluir el contexto de riesgo que justifica la necesidad de contar con capacidad institucional. La UNGRD reportó que durante 2024 se registraron 6.274 eventos relacionados con incendios forestales a nivel nacional, con afectación de 216.056,87 hectáreas; dentro de los departamentos con mayor número de incendios forestales estuvo Antioquia, con 662 eventos. Este contexto demuestra que el servicio requiere organización previa y no puede depender de una reacción improvisada cuando se materialice una emergencia.

El DAGRAN informó que en Antioquia las subregiones de Oriente, Suroeste y Valle de Aburrá presentan alta relevancia en materia de incendios forestales y que los estudios de susceptibilidad, amenaza y riesgo por incendios forestales sirven para que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo actualicen instrumentos como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Angelópolis se ubica en un entorno territorial con conexión al Suroeste y al Valle de Aburrá, por lo cual la organización del servicio debe prever cobertura urbana y rural, coordinación institucional y capacidad mínima de atención.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 34 de 67

Desde esta perspectiva, la existencia de solicitudes de apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos y al DAGRAN, sin respuesta efectiva o apoyo materializado, debe ser valorada como un antecedente de gestión institucional. No obstante, el Municipio no puede quedar organizacionalmente inmóvil esperando apoyo externo, porque la obligación de garantizar el servicio persiste. Lo correcto es dejar constancia de las gestiones realizadas y estructurar una solución contractual transitoria o por el plazo definido, financiada con los recursos disponibles de sobretasa bomberil y recursos de balance, mientras se continúan gestionando apoyos de mayor alcance o soluciones de sostenibilidad.


Organizacionalmente, el contrato debe diseñarse con obligaciones claras y verificables. Entre ellas se encuentran la atención o apoyo de emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, incidentes con materiales peligrosos, inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales y eventos conexos propios de la actividad bomberil; el apoyo al CMGRD o instancia que haga sus veces; capacitaciones básicas sin certificación formal cuando sean requeridas; acompañamiento preventivo en eventos comunitarios organizados o apoyados por la Administración; disponibilidad de sede o punto de operación; disponibilidad de personal, vehículos, equipos y herramientas; presentación de informes; y rendición de cuentas sobre la gestión y ejecución de recursos.

La estructura de supervisión debe ser especialmente cuidadosa. La supervisión no debe limitarse a verificar la entrega de informes, sino que debe constatar la disponibilidad del servicio, la ejecución de actividades, la existencia de soportes, la coherencia entre obligaciones y pagos, la vigencia de garantías, el cumplimiento de seguridad social cuando aplique, la atención de novedades, la rendición de cuentas y la adecuada destinación de los recursos. La supervisión también debe dejar evidencia de las solicitudes efectuadas al contratista y de la certificación de cumplimiento que soporta cada pago.

El flujo organizacional recomendado para la ejecución contractual es el siguiente: primero, perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal; segundo, constitución y aprobación de garantías; tercero, suscripción del acta de inicio; cuarto, activación del esquema de coordinación con la supervisión y el CMGRD; quinto, ejecución de disponibilidad, atenciones, capacitaciones y acompañamientos; sexto, presentación de informe periódico y soportes; séptimo, certificación de cumplimiento; octavo, pago del periodo ejecutado; y noveno, cierre, balance de ejecución y liquidación cuando corresponda.

Esta organización permite reducir riesgos jurídicos, fiscales y operativos. Evita pagos sin soporte, actividades sin autorización, gastos adicionales no previstos, ausencia de trazabilidad, falta de coordinación con la Administración, debilidad en la respuesta y confusión entre contrato estatal y transferencia sin contraprestación. Además, permite acreditar que el Municipio ejerció adecuadamente su función de planeación y control sobre recursos públicos de destinación específica.

Desde la perspectiva organizacional, no se recomienda dividir el proceso en lotes o contratar separadamente componentes como disponibilidad, capacitaciones, acompañamientos y atención de emergencias. El servicio bomberil requiere unidad operativa, mando, coordinación, activación, registro y responsabilidad integral. La división podría generar dispersión de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 35 de 67

responsabilidades, dificultades de supervisión, conflictos de coordinación y riesgos frente a la atención oportuna de emergencias. Por ello, resulta más eficiente y seguro contratar un objeto integral, sin ampliar responsabilidades más allá de las obligaciones específicas pactadas.


El proceso debe publicarse y gestionarse en SECOP II, garantizando trazabilidad de la etapa precontractual, contractual y poscontractual. La gestión electrónica permite que los interesados conozcan las condiciones, presenten observaciones, radiquen ofertas y consulten la evaluación. En caso de indisponibilidad, falla o mantenimiento de la plataforma, la Entidad deberá aplicar el protocolo correspondiente de Colombia Compra Eficiente y ajustar el cronograma si ello resulta necesario para proteger la igualdad, concurrencia y publicidad del proceso.

En cuanto a la capacidad organizacional exigible al proponente, la Entidad debe verificar, como mínimo: personería jurídica y representación legal vigente; certificado de cumplimiento de la Dirección Nacional de Bomberos; certificación de capacidad operativa; relación de personal operativo y voluntario capacitado; relación de vehículos, equipos, herramientas y elementos disponibles; documentos de circulación de vehículos cuando aplique; certificación de disponibilidad 24 horas; punto de operación o sede durante la ejecución; cumplimiento de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar; estados financieros básicos; certificación bancaria; y anexos de aceptación de condiciones, transparencia e inexistencia de inhabilidades.

La experiencia organizacional no debe exigirse únicamente mediante contratos con entidades públicas, ni limitarse a una ventana temporal innecesaria. Lo adecuado es permitir acreditar experiencia mediante contratos, convenios, actas, certificaciones, constancias o documentos equivalentes, expedidos por entidades públicas, privadas, autoridades territoriales, organismos de socorro, instancias de gestión del riesgo o entidades beneficiarias del servicio, siempre que demuestren ejecución real de actividades propias del servicio bomberil. Esta forma de acreditación es más coherente con la realidad organizativa del sector y reduce riesgos de restricción indebida.

En conclusión, desde la perspectiva organizacional, el sector bomberil se caracteriza por una estructura institucional especializada, integrada por cuerpos oficiales, voluntarios y aeronáuticos, con regulación nacional, coordinación departamental y responsabilidad municipal de garantía del servicio. El Municipio de Angelópolis, por su escala poblacional, ruralidad, limitaciones administrativas y ausencia de cuerpo oficial, no cuenta con una estructura interna suficiente para asumir directamente la prestación operativa del servicio, razón por la cual requiere contratar una institución bomberil voluntaria legalmente reconocida y habilitada.

La contratación debe estructurarse sin predeterminedar contratista, sin exigir domicilio exclusivo y sin cerrar la participación a un único operador; pero tampoco puede abrirse a prestadores no habilitados o carentes de estructura bomberil. El equilibrio organizacional adecuado consiste en exigir capacidad real, efectiva y verificable para prestar el servicio en Angelópolis, mantener disponibilidad durante el plazo contractual, coordinarse con la supervisión y el CMGRD, rendir informes, soportar la ejecución, responder por su personal y medios operativos, y permitir la supervisión y control del Municipio.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 36 de 67

Por tanto, la perspectiva organizacional respalda la procedencia del proceso de mínima cuantía, siempre que la Entidad mantenga reglas objetivas, proporcionales y acordes con la naturaleza del servicio público esencial bomberil; documente las gestiones de apoyo realizadas ante la Dirección Nacional de Bomberos y el DAGRAN; deje claro que dichas gestiones no han materializado una solución que sustituya la contratación; financie el servicio con recursos de sobretasa bomberil y recursos de balance disponibles; y establezca un esquema de ejecución, supervisión, pago y rendición de cuentas que garantice la adecuada prestación del servicio y la correcta destinación de los recursos públicos.


V. PERSPECTIVA TÉCNICA

La perspectiva técnica del presente análisis del sector se elabora con el propósito de identificar las condiciones operativas, funcionales y de capacidad mínima requeridas para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio de Angelópolis, de conformidad con el alcance contractual definido por la Entidad, las obligaciones específicas previstas, la naturaleza del servicio, las condiciones territoriales del municipio, los riesgos asociados a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y eventos conexos, así como la capacidad técnica, operativa y económica que deberá acreditar el eventual contratista.

El objeto contractual no corresponde a un servicio común de apoyo logístico, administrativo o de simple acompañamiento operativo. Se trata de la prestación de un servicio público esencial de naturaleza especializada, orientado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, el acompañamiento preventivo en eventos comunitarios previamente requeridos por la Administración Municipal y las demás actividades propias de la función bomberil que se encuentren expresamente previstas en el contrato. La Ley 1575 de 2012 establece que estas actividades están a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad contractual debe analizarse en función de la disponibilidad y capacidad de respuesta, y no únicamente en función del número de emergencias que puedan presentarse durante el plazo de ejecución. La actividad bomberil requiere que exista una estructura mínima disponible para reaccionar oportunamente frente a eventos súbitos, imprevisibles o de rápida evolución, como incendios estructurales, incendios de cobertura vegetal, explosiones, rescates, accidentes, inundaciones, vendavales, avenidas torrenciales, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos conexos propios de la actividad bomberil. Esta característica técnica diferencia el servicio de una prestación por demanda simple, pues la disponibilidad operativa constituye en sí misma un componente esencial del servicio.

El análisis técnico debe partir de las condiciones territoriales del Municipio de Angelópolis. Según el Análisis de Situación de Salud 2024, con fuente DANE, el municipio cuenta con una población total de 6.109 habitantes, una extensión territorial de 87 km² y una densidad poblacional aproximada de 70,2 habitantes por km². El mismo documento reporta un grado de urbanización de 43,8%, lo que permite advertir una distribución poblacional con presencia significativa en zona rural, circunstancia que incide en la cobertura, tiempos de desplazamiento, logística de respuesta y necesidad de coordinación operativa entre zona urbana y rural.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 37 de 67


La presencia de población tanto en cabecera como en sectores rurales exige que la prestación del servicio no se limite a un punto urbano, sino que cubra la jurisdicción municipal conforme al alcance contractual, la capacidad acreditada y las obligaciones pactadas. En municipios con ruralidad, vías de acceso variables, topografía montañosa y zonas dispersas, la respuesta bomberil requiere planeación operativa, medios de comunicación, capacidad de activación, disponibilidad de equipos, conocimiento del territorio y coordinación con la Administración Municipal y las instancias de gestión del riesgo.

Desde el punto de vista de amenaza, la contratación se justifica por la necesidad de contar con una capacidad mínima de prevención, preparación y respuesta frente a eventos que pueden comprometer la vida, los bienes, el ambiente, la infraestructura y la seguridad de la comunidad. La UNGRD, en la Circular Externa 004 de 2025, recordó a gobernadores, alcaldes y coordinadores territoriales de gestión del riesgo las responsabilidades de preparación, respuesta y recuperación frente a incendios forestales y eventos conexos asociados a la temporada de menos lluvias. En esa circular se reportó que durante 2024 se registraron 6.274 eventos relacionados con incendios forestales a nivel nacional, con afectación de 216.056,87 hectáreas, y que Antioquia estuvo dentro de los departamentos con mayor número de incendios forestales reportados.

El contexto departamental también resulta técnicamente relevante. La Gobernación de Antioquia informó que el departamento cuenta con estudios de susceptibilidad, amenaza y riesgo por incendios forestales, y señaló que las subregiones de Oriente, Suroeste y Valle de Aburrá se encuentran entre las de mayor ocurrencia de incendios forestales en Antioquia. Angelópolis se ubica en un entorno territorial relacionado con el Suroeste antioqueño y con influencia del Valle de Aburrá, lo que hace razonable que el análisis técnico contemple riesgos de cobertura vegetal, ruralidad, acceso vial y necesidad de articulación interinstitucional.

La información anterior no convierte el proceso en una contratación directa por emergencia actual, ni permite ampliar ilimitadamente el objeto contractual. Su relevancia técnica consiste en demostrar que el servicio bomberil responde a una necesidad permanente de prevención, disponibilidad y respuesta, que debe ser atendida mediante planeación contractual, requisitos proporcionales y obligaciones verificables. Por ello, el proceso debe estructurarse para garantizar capacidad de respuesta durante el plazo contractual, sin generar obligaciones abiertas, indeterminadas o superiores a la capacidad técnica, operativa y económica acreditada por el contratista.

Desde la regulación sectorial, la prestación técnica del servicio debe sujetarse al régimen especial de Bomberos de Colombia. La Ley 1575 de 2012 define los cuerpos de bomberos como instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos. También clasifica los cuerpos de bomberos en oficiales, voluntarios y aeronáuticos, y establece que los cuerpos voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 38 de 67

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, el eventual contratista debe acreditar que forma parte del sector bomberil legalmente habilitado. No resulta suficiente que un proponente tenga capacidad logística, personal disponible, experiencia en eventos o equipos genéricos; debe tratarse de una institución bomberil reconocida y habilitada para desarrollar actividades de gestión integral del riesgo contra incendio, rescates e incidentes con materiales peligrosos. Esta exigencia no constituye direccionamiento, sino una condición técnica derivada de la naturaleza reglada del servicio.


El certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos es un soporte técnico esencial. El Decreto 638 de 2016 establece que dicho certificado será expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, y su finalidad es acreditar que el cuerpo de bomberos cumple las condiciones requeridas para la prestación del servicio público esencial bomberil. La Dirección Nacional de Bomberos mantiene información específica sobre certificados de cumplimiento para cuerpos de bomberos en desarrollo de dicho decreto.

Así mismo, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado mediante Resolución 0661 de 2014, constituye una referencia técnica importante para la organización y operación de los cuerpos de bomberos. Esta resolución adoptó el reglamento aplicable a los Bomberos de Colombia y fue modificada parcialmente por la Resolución 1127 de 2018. Lo anterior implica que el proponente debe ejecutar sus actividades conforme a los protocolos, estándares, formación, jerarquía operativa y lineamientos propios del régimen bomberil, sin que la Entidad deba reproducir en el contrato todo el reglamento sectorial.

Técnicamente, la necesidad contractual debe traducirse en un esquema de prestación que cubra tres componentes principales: disponibilidad operativa, atención o apoyo de emergencias propias de la actividad bomberil y ejecución de actividades preventivas o de apoyo previamente requeridas por la Administración Municipal. Estos componentes deben ejecutarse dentro del Municipio de Angelópolis, conforme al objeto, alcance, obligaciones pactadas, capacidad acreditada y recursos disponibles.

El primer componente es la disponibilidad operativa. El contratista deberá mantener disponibilidad para la atención del servicio durante las veinticuatro horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos previstos en los documentos del proceso. Esta disponibilidad debe entenderse como la existencia de un esquema real de activación, comunicación y respuesta, con personal capacitado, vehículos, equipos, herramientas y medios mínimos para atender las situaciones comprendidas dentro del objeto contractual. No se trata de exigir una estructura ilimitada o superior a la capacidad del contratista, sino una disponibilidad mínima verificable y coherente con la oferta presentada.

El segundo componente es la atención y/o apoyo de emergencias. Dentro del alcance contractual deberán entenderse comprendidas las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, incidentes con materiales peligrosos, inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales y demás eventos conexos propios de la actividad bomberil, siempre de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y económica disponible del contratista. Esta precisión es importante para evitar que el contrato se interprete como una asunción absoluta e ilimitada de cualquier evento de emergencia, pues el contratista actúa dentro de su capacidad acreditada y dentro del régimen legal de los cuerpos de bomberos.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 39 de 67

El tercer componente corresponde a actividades preventivas, de apoyo institucional y acompañamiento programado. En este grupo se ubican las capacitaciones básicas en prevención y atención de emergencias, primeros auxilios, prevención y control inicial de incendios, dirigidas a comunidad, comerciantes, instituciones o Juntas de Acción Comunal cuando sean requeridas por la Entidad; así como el acompañamiento preventivo en eventos comunitarios organizados o apoyados por la Administración Municipal. Estas actividades deben tener una naturaleza accesoria y conexas al servicio bomberil, no convertir el contrato en un servicio general de logística, seguridad privada, control de multitudes o apoyo permanente a cualquier evento municipal.


Desde la perspectiva técnica, es necesario diferenciar claramente entre emergencias y actividades programadas. Las emergencias propias de la actividad bomberil requieren reacción inmediata conforme al esquema de activación del contratista. En cambio, las capacitaciones, acompañamientos preventivos y actividades de apoyo institucional deben ser previamente coordinadas con la supervisión del contrato, conforme a las necesidades del servicio y las solicitudes de la Administración Municipal. Esta diferenciación evita confusión operativa y permite que la supervisión controle las actividades programables sin obstaculizar la respuesta frente a emergencias.

El servicio debe cubrir el territorio del Municipio de Angelópolis, incluyendo zona urbana y rural, conforme al alcance pactado. No obstante, esta cobertura debe analizarse en función de la capacidad técnica y operativa acreditada. Por ello, el proponente deberá demostrar cómo garantizará la coordinación y activación del servicio dentro de la jurisdicción municipal. La Entidad puede exigir un punto de operación, sede o lugar locativo en Angelópolis durante la ejecución contractual, siempre que se formule como una condición funcional del servicio y no como una exigencia de domicilio exclusivo previo al cierre del proceso.

La exigencia de un punto de operación o sede durante la ejecución tiene justificación técnica porque permite mejorar la coordinación, recepción de requerimientos, activación operativa, almacenamiento o disponibilidad de equipos, comunicación con la supervisión y articulación con las instancias municipales de gestión del riesgo. Sin embargo, para evitar riesgos de direccionamiento, no debe exigirse que el proponente tenga domicilio principal en Angelópolis ni que haya estado establecido previamente en el municipio. Lo técnicamente exigible es que, en caso de resultar seleccionado, disponga de un lugar o mecanismo operativo suficiente para prestar el servicio en la jurisdicción durante el plazo contractual.

En relación con el personal, el contratista deberá contar como mínimo con dos personas capacitadas para la atención del servicio, sin perjuicio de la disponibilidad del personal operativo y voluntario adicional que haya acreditado en su oferta. La exigencia de dos personas capacitadas debe entenderse como un mínimo funcional para la activación inicial y atención básica de eventos comprendidos dentro del objeto contractual, pero no como una limitación para que el contratista disponga de más personal cuando la naturaleza del evento lo requiera y su capacidad lo permita.

El personal dispuesto para la ejecución debe estar vinculado o integrado al cuerpo de bomberos proponente, contar con formación o capacitación bomberil básica, conocer los procedimientos

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 40 de 67

internos de activación y operar bajo la responsabilidad del contratista. La Entidad no debe asumir relación laboral ni subordinación frente al personal o voluntarios del contratista. La coordinación municipal y la supervisión contractual no sustituyen el mando operativo interno del cuerpo de bomberos, ni convierten al Municipio en empleador del personal dispuesto para el servicio.

En materia de equipos, el contratista deberá acreditar la disponibilidad de los medios mínimos necesarios para la prestación del servicio, conforme a las obligaciones específicas. De acuerdo con lo definido por la Entidad, dichos medios pueden incluir vehículo de emergencias, motocicleta, motobomba, planta eléctrica, motosierra, equipos de respiración autónoma — ERA—, herramientas, elementos de protección, medios de comunicación, sede bomberil y personal operativo y voluntario capacitado. Esta relación debe entenderse como capacidad mínima disponible, no como transferencia de equipos al Municipio ni como obligación de adquisición de nuevos elementos con cargo al contrato, salvo que así se pacte expresamente.


Los vehículos ofrecidos deberán contar con los documentos exigibles para su operación, cuando aplique, tales como SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos de circulación vigentes. Esta exigencia técnica es necesaria porque la atención de emergencias implica desplazamientos dentro de la jurisdicción municipal y uso de vehículos o medios de transporte operativos. La Entidad debe verificar que los vehículos ofrecidos puedan ser efectivamente utilizados durante la ejecución, sin exigir requisitos ajenos al objeto ni condiciones desproporcionadas frente al valor del contrato.

Los equipos y herramientas ofrecidos deberán estar disponibles durante el plazo contractual y conservarse en condiciones operativas razonables. La supervisión podrá verificar, a partir de certificaciones, inventarios, registros fotográficos o soportes de disponibilidad, que el contratista cuenta con los medios mínimos ofrecidos. No obstante, el contrato no debe convertirse en una auditoría técnica exhaustiva de todos los equipos del cuerpo bomberil, sino en una verificación proporcional de la capacidad ofrecida para ejecutar el alcance contratado.

En materia de comunicaciones, el contratista deberá contar con canales de contacto y activación que permitan la atención oportuna de emergencias y la coordinación con la supervisión del contrato. Técnicamente, este elemento es esencial porque la oportunidad en la respuesta depende de que exista una forma clara de activar el servicio, reportar novedades, confirmar disponibilidad, registrar atenciones y coordinar actividades programadas. La invitación pública puede exigir una certificación o esquema básico de activación, comunicación y coordinación operativa.

El esquema técnico de activación debe identificar, como mínimo, el canal de contacto, responsable operativo, forma de recepción de solicitudes, coordinación con la Administración Municipal, atención de emergencias, reporte posterior a la supervisión y registro de actividades. Esta exigencia no debe formularse como un protocolo complejo o desproporcionado, sino como una herramienta mínima de trazabilidad y coordinación para garantizar que el servicio pueda activarse durante toda la vigencia contractual.

Desde el punto de vista de gestión del riesgo, el contratista deberá articularse con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD— o la instancia municipal que haga

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 41 de 67

sus veces, cuando sea requerido por la Administración Municipal. Esta articulación debe limitarse a asuntos bomberiles, apoyo técnico, prevención, preparación, respuesta y actividades relacionadas con el objeto contractual. La Ley 1523 de 2012 estructura el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y asigna responsabilidades a las autoridades territoriales en los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, por lo que la actividad bomberil debe articularse con dicha institucionalidad.

La articulación con el CMGRD no significa que el contratista asuma las competencias de dirección, coordinación general o toma de decisiones propias del Municipio. El contratista presta apoyo técnico y operativo en asuntos propios del servicio bomberil, mientras que la Administración conserva la dirección institucional, la supervisión contractual y las competencias públicas de gestión del riesgo. Esta delimitación es importante para evitar extralimitación de obligaciones y para mantener claro el alcance del contrato.


En materia de capacitaciones, el contratista podrá realizar jornadas básicas en prevención y atención de emergencias, primeros auxilios, prevención y control inicial de incendios, dirigidas a comunidad, instituciones, comerciantes o Juntas de Acción Comunal cuando sean requeridas por la Entidad. Estas capacitaciones se conciben como actividades de sensibilización y prevención comunitaria, no como cursos formales certificados ni como formación académica oficial. Por tanto, debe indicarse expresamente que no generan certificación formal, salvo que el contratista cuente con habilitación específica y la Entidad así lo pacte, lo cual no forma parte del alcance planteado.

El acompañamiento preventivo en eventos comunitarios debe ser igualmente delimitado. Técnicamente, se trata de presencia o disponibilidad preventiva relacionada con riesgos de incendio, primeros auxilios básicos, atención inicial o activación ante incidentes propios de la actividad bomberil, en eventos previamente requeridos por la Administración Municipal. No debe entenderse como seguridad privada, logística general, vigilancia, control de acceso, manejo de multitudes, atención médica especializada o cobertura ilimitada de eventos no programados.

La prestación técnica del servicio también debe incluir la obligación de reportar novedades. El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión cualquier dificultad, limitación operativa, daño de equipo, imposibilidad de atención, novedad administrativa o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio. Esta obligación permite a la Entidad adoptar medidas oportunas y documentar la ejecución contractual.

Los informes de ejecución constituyen un elemento técnico y administrativo indispensable. Para cada periodo de pago, el contratista deberá presentar informe en el que se relacionen actividades desarrolladas, emergencias atendidas cuando aplique, acompañamientos preventivos, capacitaciones efectuadas, novedades presentadas, registros fotográficos y demás evidencias. Esta información permite verificar no solo que el contratista estuvo disponible, sino que ejecutó las actividades requeridas y cumplió las obligaciones del periodo.

La rendición de cuentas sobre la gestión y ejecución de recursos también tiene un componente técnico. Dado que el contrato se financia con recursos de sobretasa bomberil y recursos de balance asociados a dicha fuente, el contratista deberá acreditar que los recursos se ejecutan en actividades relacionadas con el objeto contractual, disponibilidad operativa, atención,

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 42 de 67

prevención, equipos, personal, administración y demás conceptos necesarios para la prestación del servicio. La Corte Constitucional ha precisado que los recursos de sobretasa bomberil conservan su naturaleza pública, incluso cuando son transferidos a cuerpos de bomberos voluntarios, lo cual exige trazabilidad y control.

En relación con la experiencia técnica, no resulta adecuado exigir exclusivamente contratos con entidades públicas ni limitar injustificadamente el tiempo de acreditación. La experiencia debe referirse a actividades propias del servicio bomberil, tales como gestión integral del riesgo contra incendio, prevención, atención y control de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, apoyo a gestión del riesgo, atención de emergencias, acompañamiento preventivo en eventos comunitarios, capacitaciones básicas o fortalecimiento operativo. Puede acreditarse mediante hasta tres contratos, convenios, certificaciones, actas, constancias o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas, privadas, organismos de socorro, autoridades territoriales, instancias de gestión del riesgo o entidades beneficiarias del servicio.


Esta forma de acreditar experiencia es técnicamente adecuada porque reconoce la realidad del sector bomberil, en el cual las instituciones pueden ejecutar actividades mediante contratos, convenios, apoyos operativos, certificaciones de prestación del servicio o actuaciones institucionales. Lo importante no es la denominación del documento ni la naturaleza pública o privada del certificador, sino que se pueda verificar la ejecución real de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Desde la perspectiva técnica, la oferta económica debe ser coherente con la capacidad ofrecida. Un proponente no puede limitarse a presentar el menor precio si no demuestra capacidad real para prestar el servicio. En mínima cuantía, la Entidad verifica inicialmente la oferta de menor valor, pero solo puede aceptar aquella que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, operativos y económicos exigidos. Por tanto, la evaluación técnica funciona como filtro habilitante para evitar que una oferta artificialmente baja comprometa la prestación de un servicio esencial.

El valor del contrato debe cubrir integralmente la disponibilidad y ejecución de las obligaciones específicas. Cada pago debe incluir todos los costos en que incurra el contratista por personal, equipos, vehículos, combustible, desplazamientos, comunicaciones, herramientas, operación, administración, informes y demás gastos necesarios para cumplir el objeto. Esta precisión evita que durante la ejecución se alegue insuficiencia de recursos para atender actividades incluidas en el alcance contractual.

Técnicamente, no se recomienda dividir el proceso en lotes o segmentos. La prestación del servicio bomberil requiere unidad operativa, coordinación, mando, activación, disponibilidad y responsabilidad integral frente a la atención de emergencias y actividades preventivas. Dividir disponibilidad, atención de emergencias, capacitaciones, acompañamientos y coordinación podría generar dispersión de responsabilidades, dificultades de supervisión y riesgos de desarticulación operativa. En este caso, la unidad contractual resulta más eficiente y segura.

La Entidad debe evitar imponer cargas técnicas que generen direccionamiento. No debe exigir domicilio previo en Angelópolis, denominaciones particulares, equipos no relacionados con el alcance, experiencia exclusivamente pública, certificaciones no previstas en la normativa o requisitos que solo pueda cumplir un proponente determinado. Sin embargo, sí puede exigir

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 43 de 67

capacidad efectiva de prestación en el municipio, certificado de cumplimiento, personal capacitado, equipos mínimos, vehículos, herramientas, punto de operación durante la ejecución, disponibilidad 24 horas, informes y coordinación con la supervisión.

También debe considerarse que el Municipio ha realizado gestiones de apoyo ante la Dirección Nacional de Bomberos y el DAGRAN, sin que, según la información de la Entidad, se haya materializado apoyo técnico, financiero u operativo que cubra la necesidad del servicio. Desde la perspectiva técnica, esta circunstancia evidencia que la Entidad no cuenta con una solución externa efectiva que permita sustituir la contratación proyectada. No obstante, dichas gestiones deben estar soportadas en el expediente contractual mediante oficios, correos, constancias de radicación y respuestas, si las hubiere.


La falta de apoyo materializado no modifica la obligación municipal de garantizar el servicio, pero sí explica por qué la Entidad debe estructurar una contratación con los recursos disponibles. Técnicamente, esperar indefinidamente una respuesta de apoyo externo generaría riesgo de desprotección frente a emergencias, ausencia de capacidad mínima de respuesta y eventual incumplimiento de las obligaciones municipales en materia de servicio público esencial bomberil y gestión del riesgo.

En cuanto a la supervisión técnica, esta debe verificar que el contratista mantenga la disponibilidad ofrecida, cuente con los medios mínimos acreditados, atienda o apoye emergencias conforme a su capacidad, ejecute las actividades programadas requeridas por la Administración, presente informes, soporte la ejecución, mantenga vigentes los documentos exigidos y reporte novedades. La supervisión no debe asumir el mando operativo bomberil, pero sí debe controlar el cumplimiento contractual y certificar únicamente los pagos que correspondan a periodos efectivamente ejecutados.

La supervisión también debe verificar que no se ejecuten actividades adicionales no autorizadas. Cualquier servicio, gasto o actividad no contemplada en el contrato deberá contar con autorización previa y expresa de la supervisión y con los requisitos presupuestales correspondientes. Esta regla protege a la Entidad frente a reclamaciones posteriores y evita la generación de obligaciones no previstas.

Desde el punto de vista de seguridad operacional, la garantía de responsabilidad civil extracontractual resulta técnicamente razonable cuando se considere en el análisis de riesgos, dado que el servicio implica uso de vehículos, desplazamientos, atención de emergencias, herramientas, equipos y posible interacción con terceros. La exigencia debe ser proporcional y ajustada al Decreto 1082 de 2015, sin convertirla en una barrera irrazonable para la participación.

La ejecución técnica debe documentarse desde el inicio. El acta de inicio debe suscribirse una vez se cuente con registro presupuestal, garantías aprobadas cuando se exijan y demás requisitos de ejecución. A partir de dicha acta se contará el plazo contractual de dos meses y quince días calendario. Durante ese periodo, la prestación deberá ajustarse a los documentos del proceso, la oferta presentada, las obligaciones específicas y las instrucciones de la supervisión relacionadas con el objeto.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 44 de 67

En materia de cobertura, el contrato se ejecutará en el territorio del Municipio de Angelópolis, tanto en zona urbana como rural, según lo requiera la naturaleza de las actividades contratadas. Esta cobertura debe interpretarse de manera armónica con la capacidad técnica, operativa y económica acreditada por el contratista, evitando obligaciones imposibles o desproporcionadas, pero garantizando que la oferta sea real y suficiente para atender la jurisdicción municipal.

La perspectiva técnica también exige que la Entidad conserve evidencia de la necesidad. Deben integrar el expediente documentos como el análisis del sector, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, antecedentes de contratación bomberil, solicitudes de apoyo a la DNB y DAGRAN, constancias de no respuesta o de apoyo no materializado, información poblacional y territorial, análisis de riesgos, justificación de garantías, invitación pública, requisitos habilitantes y soportes de evaluación técnica.

En conclusión, desde la perspectiva técnica, el proceso resulta necesario y viable porque el Municipio de Angelópolis requiere una capacidad mínima de disponibilidad, prevención, preparación y respuesta frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y eventos conexos; porque las condiciones territoriales, poblacionales y de riesgo justifican contar con un servicio bomberil organizado; porque el Municipio no cuenta con cuerpo oficial de bomberos; porque las solicitudes de apoyo externo no han materializado una solución que cubra la necesidad; y porque la prestación debe ser ejecutada por una institución bomberil legalmente reconocida y habilitada.

La contratación debe estructurarse de manera que garantice equilibrio entre capacidad técnica y libre concurrencia. No se debe direccionar el proceso hacia un proponente determinado, pero sí se deben exigir condiciones técnicas mínimas que aseguren que el servicio será real, efectivo y verificable. En consecuencia, el oferente deberá acreditar certificado de cumplimiento, capacidad operativa, disponibilidad 24 horas, personal capacitado, vehículos, equipos, herramientas, medios de comunicación, punto de operación durante la ejecución, experiencia relacionada con actividades bomberiles, informes, soportes y disposición para rendir cuentas sobre la gestión y ejecución de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, la perspectiva técnica respalda la procedencia de adelantar el proceso mediante mínima cuantía, bajo reglas objetivas y proporcionales, con verificación de requisitos habilitantes propios del régimen bomberil, pago contra ejecución certificada, supervisión efectiva y control sobre la adecuada prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio de Angelópolis.

VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 45 de 67

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A) RIESGOS IMPREVISIBLES

Para efectos del presente proceso contractual, se entienden por riesgos imprevisibles o no previsible aquellos hechos extraordinarios, sobrevinientes, externos y ajenos a la voluntad de las partes, que no podían ser razonablemente identificados al momento de elaborar los estudios previos, presentar la oferta o celebrar el contrato, y que afectan de manera grave, directa y comprobable la ejecución normal del objeto contractual.


Estos riesgos se diferencian de los riesgos previsible incluidos en la matriz de riesgos, porque no corresponden a situaciones ordinarias propias de la ejecución del contrato, sino a eventos excepcionales que superan la capacidad normal de planeación, control o gestión de la Entidad y del contratista.

Esta noción se relaciona con la figura de la fuerza mayor o caso fortuito prevista en el artículo 64 del Código Civil, entendida como el imprevisto que no es posible resistir, y con el principio de equilibrio económico del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual debe mantenerse la equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, siempre que la afectación no sea imputable a quien la alega.

En el presente contrato, podrán considerarse como riesgos imprevisibles, siempre que se acrediten debidamente, eventos tales como sismos, movimientos en masa de gran magnitud, inundaciones extraordinarias, avenidas torrenciales, incendios forestales o estructurales de proporciones excepcionales, emergencias sanitarias de alto impacto, alteraciones graves del orden público, actos terroristas, bloqueos generalizados, decisiones de autoridad que impidan la ejecución del contrato, cierre total e irresistible de vías, desastres naturales o cualquier otro hecho externo que haga imposible o anormalmente gravosa la ejecución en las condiciones inicialmente previstas.

No obstante, debe precisarse que, por la naturaleza del presente contrato, la ocurrencia de emergencias ordinarias propias de la actividad bomberil no constituye por sí sola un riesgo imprevisible, pues el objeto contractual comprende precisamente la atención y/o apoyo de emergencias relacionadas con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, inundaciones, vendavales, avenidas torrenciales y demás eventos conexos propios de la función bomberil, de acuerdo con la capacidad técnica, operativa y económica acreditada por el contratista.

En consecuencia, solo podrá analizarse como riesgo imprevisible aquella situación cuya magnitud, duración, intensidad o impacto supere de manera grave y objetiva la capacidad normal prevista para la ejecución del contrato. Por ejemplo, no será imprevisible la atención de una emergencia ordinaria dentro del Municipio, el uso normal de combustible, el desgaste habitual de equipos, la disponibilidad del personal ofrecido o los desplazamientos propios del servicio. En cambio, sí podría analizarse como imprevisible una calamidad pública, un desastre

 <p>Alcaldía de Angelópolis</p>	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 46 de 67

natural o una emergencia de gran magnitud que desborde la capacidad ordinaria prevista y altere sustancialmente las condiciones de ejecución.

La ocurrencia de un riesgo imprevisible no genera automáticamente la suspensión, modificación, adición, terminación del contrato, exoneración de responsabilidad o reconocimiento económico a favor del contratista. Cada situación deberá ser analizada por el Municipio de Angelópolis de manera concreta, objetiva y documentada, verificando si el evento alegado cumple las condiciones de exterioridad, imprevisibilidad, irresistibilidad, no imputabilidad y afectación directa sobre la ejecución contractual.

El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato cualquier hecho que considere constitutivo de riesgo imprevisible. En dicha comunicación deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las obligaciones afectadas, la incidencia concreta sobre la ejecución, las medidas adoptadas para mitigar sus efectos y los soportes que permitan comprobar la ocurrencia del evento. La falta de aviso oportuno, la ausencia de prueba suficiente o la inactividad del contratista podrán ser valoradas por la Entidad para determinar la procedencia o no de medidas contractuales.

Por su parte, la supervisión deberá revisar la información presentada, verificar la afectación real del contrato y dejar constancia en el expediente contractual mediante informes, actas, comunicaciones, registros fotográficos, reportes de autoridad competente o los demás soportes que resulten necesarios. Con base en dicha verificación, la Entidad podrá determinar si procede adoptar medidas como la reprogramación de actividades, suspensión temporal, modificación del plazo, ajustes operativos, activación de apoyos interinstitucionales o, en casos debidamente justificados, el análisis del restablecimiento de la ecuación económica del contrato.

En todo caso, no serán considerados riesgos imprevisibles las deficiencias de planeación del contratista, errores en la oferta económica, falta de personal, insuficiencia de equipos, ausencia de combustible, falta de mantenimiento ordinario, incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social, fallas administrativas internas, desconocimiento del territorio, falta de disponibilidad operativa ofrecida, ni cualquier otra circunstancia que debía ser prevista y asumida por el contratista dentro de la ejecución normal del contrato.

Para mayor claridad, se establecen los siguientes criterios orientadores:

Situación	Tratamiento
Emergencias ordinarias propias del servicio bomberil	Hacen parte del objeto contractual y deben ser atendidas conforme a la capacidad acreditada.
Uso normal de personal, equipos, herramientas, combustible y vehículos	Debe estar incluido en el valor ofertado. No constituye riesgo imprevisible.
Daño o desgaste ordinario de equipos o vehículos	Corresponde a la operación normal del contratista. No constituye riesgo imprevisible.
Falta de personal, equipos o disponibilidad ofrecida	Puede constituir incumplimiento del contratista. No es riesgo imprevisible.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 47 de 67

Sismo, desastre natural, calamidad pública o emergencia extraordinaria que impida o altere gravemente la ejecución	Puede analizarse como riesgo imprevisible, previa prueba y verificación de la Entidad.
Bloqueo generalizado, grave alteración del orden público o decisión de autoridad que impida la ejecución	Puede analizarse como riesgo imprevisible si es externo, irresistible y debidamente probado.
Incendio, inundación o evento de magnitud excepcional que desborde la capacidad ordinaria prevista	Puede dar lugar a medidas contractuales, previa valoración técnica y jurídica.
Mantenimiento o indisponibilidad de SECOP II que afecte actuaciones del proceso	Se manejará conforme a los protocolos de Colombia Compra Eficiente y con los soportes respectivos.

En conclusión, los riesgos imprevisibles en el presente proceso tendrán un tratamiento excepcional y deberán estar plenamente acreditados. No podrán utilizarse para trasladar al Municipio costos ordinarios de ejecución, corregir ofertas insuficientes, justificar incumplimientos del contratista o reclamar pagos no previstos. Su análisis procederá únicamente frente a hechos extraordinarios, externos, sobrevinientes y no imputables que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, caso en el cual la Entidad adoptará las medidas que resulten necesarias, proporcionales y legalmente procedentes para proteger la continuidad del servicio público esencial bomberil, la adecuada ejecución contractual y los recursos públicos comprometidos.

B) RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 48 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
1	Jurídico	Interna	Planeación	Deficiencia en estructuración del proceso	Elaboración incompleta, ambigua o inconsistente de estudios previos, análisis del sector, invitación pública, requisitos habilitantes, obligaciones, forma de pago o matriz de riesgos.	Observaciones, suspensión del proceso, declaratoria desierta, reprocesos, hallazgos de control o cuestionamientos jurídicos.	0%	100%	Revisión jurídica, técnica y financiera integral; aplicación de listas de chequeo; verificación normativa; publicación completa en SECOP II; revisión previa de la modalidad, requisitos, garantías, forma de pago y documentos del proceso.
2	Jurídico	Interna	Planeación / Selección	Direccionamiento o restricción indebida	Inclusión de requisitos que puedan restringir injustificadamente la participación, como domicilio exclusivo, experiencia únicamente local, exigencias desproporcionadas o condiciones que solo pueda cumplir un proponente.	Observaciones, quejas, revocatoria, declaratoria desierta, riesgo disciplinario, fiscal o cuestionamiento de la selección objetiva.	0%	100%	Formular requisitos objetivos y proporcionales; exigir habilitación bomberil y capacidad real de prestación sin establecer preferencias territoriales; permitir experiencia mediante contratos, convenios, certificaciones, actas o documentos equivalentes.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 49 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
3	Jurídico	Interna	Planeación / Selección	Riesgo frente a Ley de Garantías	Estructurar el proceso como contratación directa, convenio sin competencia o mecanismo sin convocatoria pública durante el periodo de restricciones electorales.	Riesgo de nulidad, investigaciones, suspensión del proceso o cuestionamiento por elusión de la Ley de Garantías.	0%	100%	Adelantar el proceso como mínima cuantía por razón del valor; garantizar convocatoria pública en SECOP II; permitir pluralidad potencial; evitar contratación directa salvo causal legal expresa, actual y debidamente acreditada.
4	Jurídico	Externa	Selección	Falta de habilitación bomberil	Presentación de oferta por persona natural, empresa comercial u organización que no acredite su calidad de institución bomberil legalmente reconocida y habilitada.	Rechazo de la oferta o riesgo de selección indebida si no se verifica adecuadamente.	100%	0%	Exigir personería jurídica, representación legal, certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos y demás documentos propios del régimen bomberil.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 50 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
5	Jurídico / Documental	Interna / Externa	Selección	Documentos incompletos o inconsistentes	Falta de anexos, certificaciones, RUT, antecedentes, soportes de representación, capacidad operativa, personal, equipos, vehículos o documentos financieros mínimos.	Requerimientos de subsanación, rechazo de la oferta, retraso en la evaluación o imposibilidad de verificar requisitos habilitantes.	100%	0%	Establecer lista clara de documentos; otorgar subsanación cuando proceda; verificar que la subsanación no mejore la oferta ni acredite circunstancias posteriores no permitidas; dejar trazabilidad en el informe de evaluación.
6	Financiero	Interna	Planeación	Insuficiencia presupuestal	Comprometer obligaciones superiores a los recursos disponibles de sobretasa bomberil o recursos de balance que respaldan el proceso.	Imposibilidad de contratar, retrasos, afectación de pagos, hallazgos fiscales o disciplinarios.	0%	100%	Expedición previa del CDP; identificación del rubro y fuente; ajuste del alcance al presupuesto disponible; expedición del registro presupuestal antes del inicio.
7	Financiero	Interna	Ejecución	Uso inadecuado de recursos de destinación específica	Utilización de recursos de sobretasa bomberil en actividades no relacionadas con el objeto contractual o sin soporte suficiente.	Pago indebido, hallazgos fiscales, disciplinarios o contractuales; afectación de la destinación específica de los recursos.	100%	0%	Informes de ejecución; soportes documentales y fotográficos; rendición de cuentas; pagos contra certificación de supervisión; garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 51 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
8	Financiero	Interna	Selección / Ejecución	Oferta económica insuficiente	Presentación de una oferta que no cubra los costos reales de disponibilidad, personal, equipos, combustible, desplazamientos, administración, operación, seguros, informes y demás gastos de ejecución.	Prestación deficiente, incumplimiento, reclamaciones por mayores costos o solicitudes de pagos adicionales.	100%	0%	Exigir oferta económica global e integral; dejar constancia de que el valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos; no reconocer gastos adicionales no autorizados; garantía de cumplimiento y calidad del servicio.
9	Financiero	Interna	Ejecución	Cobro de actividades no ejecutadas	Presentación de informes, cuentas o soportes por actividades, capacitaciones, acompañamientos o atenciones no realizadas total o parcialmente.	Pago indebido de recursos públicos, hallazgos fiscales o disciplinarios.	100%	0%	Validación de informes por la supervisión; registros fotográficos; listados de asistencia cuando aplique; reportes de emergencias; certificación de cumplimiento previa al pago; garantía de cumplimiento.
10	Financiero	Interna	Ejecución	Reconocimientos adicionales no previstos	Solicitud de pagos adicionales por combustible, personal, desplazamientos, equipos, mantenimiento, acompañamientos o actividades incluidas en el alcance contractual.	Reclamaciones, controversias, afectación presupuestal o riesgo de pagos sin soporte.	100%	0%	Cláusula expresa de integralidad del valor ofertado; prohibición de actividades o gastos adicionales sin autorización previa, soporte presupuestal y modificación contractual cuando haya lugar.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 52 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
11	Financiero / Administrativo	Interna	Ejecución	Retraso en pagos por causas imputables al contratista	Radicación incompleta o tardía de informes, cuentas de cobro, facturas, soportes de seguridad social o documentos exigidos para pago.	Demoras en el trámite de pago y posible afectación de flujo operativo del contratista.	100%	0%	Definir documentos de pago; radicación completa y oportuna; devolución de cuentas incompletas; pagos solo contra soportes completos y certificación de cumplimiento.
12	Financiero / Administrativo	Interna	Ejecución	Retraso en pagos por trámite interno	Demoras atribuibles a la Entidad en la revisión, certificación, trámite presupuestal, PAC o flujo de caja.	Afectación de la oportunidad del pago y posibles reclamaciones.	0%	100%	Programación financiera; trámite oportuno de cuentas completas; sujeción al PAC y disponibilidad de caja; seguimiento administrativo y presupuestal.
13	Operacional	Interna	Ejecución	Capacidad operativa insuficiente	Insuficiencia de personal, equipos, vehículos, herramientas, comunicaciones o disponibilidad para atender las actividades comprendidas en el contrato.	Demoras, atención deficiente de emergencias, afectación del servicio público esencial e incumplimiento contractual.	100%	0%	Certificación de capacidad operativa; relación de personal, vehículos, equipos y herramientas; disponibilidad durante la ejecución; seguimiento de supervisión; garantía de cumplimiento y calidad del servicio.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 53 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
14	Operacional	Interna	Ejecución	Falta de disponibilidad 24 horas	Incumplimiento del esquema de disponibilidad operativa o ausencia de canales efectivos de activación y comunicación.	Respuesta tardía o inexistente frente a emergencias o requerimientos propios del contrato.	100%	0%	Certificación de disponibilidad 24 horas; canales de contacto actualizados; responsable operativo; reportes de novedades; garantía de cumplimiento y calidad del servicio.
15	Técnico	Interna	Ejecución	Fallas mecánicas o técnicas	Daños o fallas en vehículos de emergencia, motocicletas, motobombas, planta eléctrica, motosierra, equipos ERA, herramientas de rescate, equipos de comunicación o elementos de protección.	Limitación de capacidad de respuesta, atención deficiente, riesgo para víctimas, personal operativo y terceros.	100%	0%	Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del contratista; alistamiento operativo; revisiones periódicas; soportes de disponibilidad; garantía de calidad del servicio.
16	Técnico	Interna	Ejecución	Documentación vehicular vencida	SOAT, revisión técnico-mecánica, permisos o documentos de circulación vencidos respecto de vehículos utilizados en la ejecución.	Inmovilización, imposibilidad de operación, sanciones o interrupción parcial del servicio.	100%	0%	Verificación inicial y periódica de documentos; obligación de mantenerlos vigentes durante la ejecución; garantía de cumplimiento.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 54 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
17	Técnico / Operacional	Interna	Ejecución	Personal no capacitado o no idóneo	Disposición de personal sin formación básica, entrenamiento, experiencia o condiciones mínimas para actividades bomberiles, rescate, primeros auxilios o atención inicial de emergencias.	Atención deficiente, agravamiento de lesiones, accidentes, afectación a terceros o incumplimiento.	100%	0%	Relación de personal operativo y voluntario capacitado; soportes de formación o certificación institucional; mando operativo del contratista; garantía de calidad del servicio.
18	Laboral / Seguridad social	Interna	Ejecución	Incumplimiento laboral y de seguridad social	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social o parafiscales, cuando aplique.	Reclamaciones laborales, contingencias para la Entidad, investigaciones o afectación de la continuidad del servicio.	100%	0%	Certificación de pago de seguridad social y parafiscales cuando aplique; verificación previa a cada pago; obligación de mantener indemne al Municipio; garantía única con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.



**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA
CMC-026-2026**

Código: 000

Versión: 000

Página 55 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
19	Seguridad y salud en el trabajo	Interna	Ejecución	Accidente del personal operativo	Lesiones, quemaduras, caídas, inhalación de humo, exposición a sustancias peligrosas, atrapamientos o accidentes del personal dispuesto por el contratista durante desplazamientos, uso de equipos, atención de emergencias o actividades preventivas.	Afectación del personal, interrupción parcial del servicio, reclamaciones o investigaciones.	100%	0%	Uso de elementos de protección personal; protocolos bomberiles; personal capacitado; afiliaciones y coberturas que correspondan; reporte de incidentes; garantía de cumplimiento y amparo laboral.
20	Responsabilidad civil / Operacional	Interna / Externa	Ejecución	Daños a terceros por operación de vehículos y equipos	Daños a personas, bienes, vehículos, viviendas, infraestructura pública o privada con ocasión de la operación de vehículos de emergencia, motocicletas, motobombas, plantas eléctricas, motosierras, equipos ERA, herramientas de rescate o demás equipos utilizados.	Reclamaciones indemnizatorias, afectación patrimonial, procesos judiciales o administrativos, daño reputacional y posible incumplimiento contractual.	100%	0%	Póliza de responsabilidad civil extracontractual —RCE—; operación por personal capacitado; protocolos de seguridad; mantenimiento preventivo; reporte inmediato de incidentes; registro documental y fotográfico de eventos; garantía de cumplimiento y calidad del servicio.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 56 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
21	Operacional / Seguridad humana	Interna / Externa	Ejecución	Atención inadecuada de personas lesionadas o víctimas	Atención inicial inadecuada, tardía, descoordinada o por fuera de la capacidad técnica frente a personas lesionadas, atrapadas, intoxicadas, afectadas por incendios, accidentes, rescates, emergencias o eventos catastróficos.	Agravamiento de lesiones, afectación de la vida o integridad de las personas, reclamaciones de terceros, investigaciones, pérdida de confianza institucional y posible activación de garantías o RCE.	100%	0%	Personal capacitado en primeros auxilios, rescate y atención inicial; delimitación de que la atención se prestará conforme a competencia, capacidad y protocolos bomberiles; coordinación con salud, ambulancias, policía, CMGRD y demás autoridades; reporte inmediato; póliza RCE; garantía de calidad del servicio.
22	Técnico / Operacional	Interna	Ejecución	Uso inadecuado de equipos especializados	Uso incorrecto, imprudente o no autorizado de equipos ERA, motobombas, motosierras, herramientas de corte, extracción, rescate, plantas eléctricas, elementos de protección o herramientas de intervención.	Lesiones al personal operativo, víctimas o terceros; daños a bienes; pérdida o deterioro de equipos; atención deficiente de emergencias.	100%	0%	Operación exclusiva por personal capacitado; revisión de equipos antes y después de cada uso; protocolos de alistamiento; mantenimiento preventivo y correctivo; inventario de equipos; informes de novedades; garantía de calidad del servicio y póliza RCE frente a daños a terceros.



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
23	Responsabilidad civil / Asistencial	Interna / Externa	Ejecución	Afectación de víctimas durante rescate o atención inicial	Causar o agravar daños a personas durante labores de extracción, rescate, evacuación, atención inicial, movilización básica o entrega a organismos de salud o autoridades competentes.	Reclamaciones de víctimas o familiares, investigaciones, daño reputacional, afectación patrimonial y posible responsabilidad del contratista.	100%	0%	Aplicación de protocolos de rescate y primeros auxilios; personal capacitado; coordinación con organismos de salud y autoridades competentes; registro de la atención; entrega oportuna de la víctima al sistema de salud cuando corresponda; póliza RCE; garantía de calidad del servicio.
24	Biológico / Sanitario	Interna / Externa	Ejecución	Exposición a fluidos, sustancias o material contaminado	Contacto del personal operativo con sangre, fluidos corporales, humo, gases, sustancias químicas, materiales peligrosos o elementos contaminados durante la atención de víctimas o incidentes.	Afectación a la salud del personal, contaminación cruzada, reclamaciones, interrupción del servicio o necesidad de atención médica.	100%	0%	Elementos de protección personal; protocolos básicos de bioseguridad; manejo adecuado de residuos o elementos contaminados; coordinación con autoridades de salud o ambientales cuando aplique; capacitación del personal; garantía de cumplimiento y calidad del servicio.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 58 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
25	Operacional / Coordinación	Interna / Externa	Ejecución	Falta de articulación con salud, policía, tránsito, CMGRD u otros organismos	Descoordinación en eventos con víctimas, lesionados, personas atrapadas, accidentes, incendios, materiales peligrosos o eventos de gran afluencia que requieren intervención de varias autoridades.	Atención fragmentada, retrasos, duplicidad de actuaciones, riesgo para víctimas o intervinientes y dificultad para documentar la ejecución.	70%	30%	Activación de canales de coordinación con supervisión, CMGRD, organismos de salud, policía, tránsito y demás autoridades; reporte oportuno de eventos; registro de actuaciones; definición clara de competencias; informes posteriores a la emergencia.
26	Técnico / Calidad	Interna	Ejecución	Deficiente aplicación de protocolos bomberiles	Omisión o aplicación incorrecta de protocolos de atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, primeros auxilios, evacuación, aseguramiento de escena o uso de equipos.	Prestación deficiente, riesgo para comunidad, víctimas y personal operativo; incumplimiento contractual y posible daño a terceros.	100%	0%	Certificado de cumplimiento de la Dirección Nacional de Bomberos; personal capacitado; aplicación de protocolos internos y normatividad bomberil; informes de atención; supervisión contractual; garantía de calidad del servicio y póliza RCE.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 59 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
27	Jurídico / Operacional	Interna	Ejecución	Extralimitación del alcance técnico del servicio	Ejecución de actividades que excedan la competencia bomberil contratada, como servicios médicos especializados, transporte asistencial no habilitado, seguridad privada, control de orden público o actividades no previstas.	Riesgo jurídico, reclamaciones, responsabilidad por actuaciones no autorizadas, desviación del objeto contractual o afectación presupuestal.	100%	0%	Delimitación expresa del alcance del contrato; atención inicial y apoyo conforme a la competencia bomberil; coordinación y entrega a entidades competentes cuando corresponda; prohibición de actividades no autorizadas; garantía de cumplimiento.
28	Operacional / Documental	Interna	Ejecución	Falta de registro de atenciones a víctimas o emergencias	No documentar adecuadamente atenciones, rescates, acompañamientos, personas atendidas, novedades, autoridades intervinientes o circunstancias del evento.	Dificultad para certificar ejecución, imposibilidad de defensa frente a reclamaciones, pagos sin soporte o hallazgos de control.	100%	0%	Informes de ejecución; registros fotográficos cuando proceda; relación de emergencias atendidas; reporte de novedades; identificación general del evento sin vulnerar datos sensibles; certificación de supervisión previa al pago.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 60 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
29	Operacional	Externa	Ejecución	Emergencias ordinarias simultáneas	Presentación de varias emergencias ordinarias en un mismo periodo o en lugares diferentes del municipio.	Priorización operativa, tiempos de respuesta mayores o necesidad de apoyo interinstitucional.	70%	30%	Esquema de priorización por parte del contratista; coordinación con la supervisión y el CMGRD; activación de apoyos cuando sea necesario; informes de atención.
30	Operacional	Externa	Ejecución	Eventos de mayor complejidad dentro de la capacidad	Incendios, inundaciones, vendavales, rescates o incidentes que, sin ser imprevisibles, demanden mayor esfuerzo operativo dentro del alcance contractual.	Mayor consumo de recursos operativos, presión sobre personal y equipos, necesidad de coordinación institucional.	70%	30%	Atención conforme a capacidad técnica, operativa y económica acreditada; coordinación con CMGRD; apoyo de organismos de socorro cuando proceda; garantía de calidad del servicio.
31	Operacional / Territorial	Externa	Ejecución	Dificultad ordinaria de acceso territorial	Vías en mal estado, condiciones climáticas ordinarias, cierres parciales, congestión o dificultades habituales de acceso a zonas rurales.	Incremento en tiempos de desplazamiento o necesidad de rutas alternas.	80%	20%	Conocimiento territorial del contratista; uso de medios adecuados de desplazamiento; reporte de dificultades; coordinación con la Administración Municipal cuando se requiera apoyo institucional.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 61 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
32	Administrativo	Interna	Ejecución	Coordinación deficiente con la supervisión	Falta de comunicación sobre actividades programadas, capacitaciones, acompañamientos preventivos, informes o novedades.	Actividades no certificables, duplicidades, retrasos, falta de soportes o conflictos en la ejecución.	70%	30%	Definir canales de comunicación; solicitudes previas para actividades programables; actas, correos o mensajes institucionales; informes periódicos; certificación de supervisión.
33	Administrativo	Interna	Ejecución	Supervisión insuficiente	Debilidad en el seguimiento técnico, financiero, administrativo o documental por parte del supervisor.	Pagos sin soporte, omisión de incumplimientos, hallazgos de control o dificultad para liquidar.	0%	100%	Designación formal de supervisor; revisión de informes y soportes; actas de seguimiento; control de garantías; certificación motivada para cada pago.
34	Contractual	Interna	Ejecución	No constitución, vencimiento o insuficiencia de garantías	Falta de presentación, insuficiencia, vencimiento o no actualización de las garantías exigidas.	Imposibilidad de iniciar, suspensión de ejecución, desprotección del Municipio o incumplimiento contractual.	100%	0%	Constitución y aprobación de garantías antes del acta de inicio; control de vigencias; actualización por suspensión, prórroga, modificación o reinicio; garantía de cumplimiento, calidad, salarios y RCE.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 62 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
35	Técnico / Calidad	Interna	Ejecución	Prestación deficiente del servicio	Atención tardía, incompleta, descoordinada o sin aplicación de protocolos básicos propios de la actividad bomberil.	Afectación de la comunidad, quejas, incumplimiento y posible afectación del servicio público esencial.	100%	0%	Personal capacitado; equipos disponibles; informes de atención; seguimiento de supervisión; requerimientos de mejora; garantía de calidad del servicio.
36	Seguridad de la información	Interna	Ejecución	Divulgación de información sensible	Divulgación no autorizada de información sobre capacidad operativa, ubicación de equipos, comunicaciones, reportes internos, datos personales de víctimas o información institucional sensible.	Afectación de seguridad institucional, exposición de datos personales, vulnerabilidad operativa o reclamaciones.	80%	20%	Cláusula de confidencialidad; acceso restringido; manejo reservado de información operativa y datos personales; control de comunicaciones oficiales.
37	Seguridad operacional	Interna / Externa	Ejecución	Hurto, sabotaje o manipulación indebida	Hurto, daño, sabotaje o intervención no autorizada de vehículos, equipos, herramientas, comunicaciones o elementos destinados al servicio.	Interrupción del servicio, pérdida de capacidad operativa o daños a terceros.	100%	0%	Custodia de equipos por parte del contratista; controles de acceso; revisión periódica; reporte inmediato de novedades; denuncias cuando corresponda; RCE si se causan daños a terceros.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 63 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
38	Ambiental	Interna / Externa	Ejecución	Manejo inadecuado de residuos o materiales	Manejo inadecuado de residuos, combustibles, aceites, materiales peligrosos, aguas contaminadas o elementos usados en la atención de incidentes.	Daño ambiental, afectación a la comunidad, investigaciones de autoridad ambiental o sanitaria.	100%	0%	Aplicación de protocolos bomberiles; coordinación con autoridades competentes; reporte de eventos; manejo adecuado de residuos y materiales; RCE cuando se afecten terceros.
39	Social / Reputacional	Externa	Ejecución	Inconformidad ciudadana	Quejas por percepción de respuesta tardía, falta de presencia, ausencia en eventos o desconocimiento del alcance real del contrato.	Pérdida de confianza, PQRS, presión institucional o solicitudes de control.	70%	30%	Informes de actividades; registro de atenciones; coordinación con la Administración; divulgación del alcance real del contrato; atención oportuna de PQRS.
40	Institucional	Externa	Planeación / Ejecución	No materialización de apoyo externo	Falta de respuesta efectiva de la Dirección Nacional de Bomberos, DAGRAN u otras entidades frente a solicitudes de apoyo técnico, financiero u operativo.	Mayor presión sobre los recursos municipales y limitación de capacidad complementaria.	0%	100%	Documentar solicitudes y constancias de radicación; no supeditar la contratación a apoyos inciertos; ajustar el alcance a recursos disponibles; activar apoyos interinstitucionales cuando proceda.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026

Código: 000

Versión: 000

Página 64 de 67

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
41	Administrativo	Interna	Ejecución	Ejecución de actividades no autorizadas	Realización de actividades, acompañamientos, gastos o servicios no previstos ni requeridos previamente por la Entidad.	Reclamaciones económicas, pagos no procedentes o desviación del objeto contractual.	100%	0%	Cláusula de no reconocimiento de actividades no autorizadas; solicitudes previas de la supervisión; informes detallados; control de pagos contra actividades aprobadas.
42	Contractual	Interna	Ejecución	Modificaciones, suspensiones o prórrogas	Tramitar modificaciones, suspensiones o prórrogas sin justificación técnica, jurídica, presupuestal o sin actualización de garantías.	Observaciones, nulidad, desprotección de la Entidad o afectación de la ejecución.	0%	100%	Toda modificación debe estar motivada, soportada y suscrita antes del vencimiento; revisión jurídica; actualización de garantías; publicación en SECOP II.
43	Administrativo / Documental	Interna	Cierre / Liquidación	Cierre documental incompleto	Falta de informe final, soportes, balance financiero, certificación final de cumplimiento, paz y salvos o documentos necesarios para liquidación.	Dificultad para liquidar, hallazgos de control o imposibilidad de cierre adecuado del expediente.	70%	30%	Informe final del contratista; revisión de supervisión; balance de pagos; certificación final; archivo completo en SECOP II; garantía vigente hasta el término exigido.



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Contratista	Municipio de Angelópolis	Mecanismos de mitigación
44	Administrativo / Tecnológico	Externa	Selección / Ejecución	Indisponibilidad, falla o mantenimiento de SECOP II	Fallas, intermitencias, indisponibilidad o mantenimiento de SECOP II que afecten presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones, publicación de informes o cargue de documentos contractuales.	Afectación de publicidad, trazabilidad, igualdad, o cumplimiento oportuno de actuaciones.	0%	100%	Aplicar protocolo de indisponibilidad de SECOP II; verificar comunicaciones oficiales de Colombia Compra Eficiente; dejar constancias; ajustar cronograma mediante adenda cuando sea necesario; publicar actuaciones una vez se restablezca el servicio.

C) GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Garantía / Amparo	Finalidad	Valor asegurado	Vigencia	Asegurado	Beneficiario
Cumplimiento general del contrato	Cubrir incumplimiento total o parcial,	15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6)	Municipio de Angelópolis	Municipio de Angelópolis



Alcaldía de Angelópolis

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA
CMC-026-2026**

Código: 000

Versión: 000

Página 66 de 67

	cumplimiento tardío o defectuoso, multas y cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar.		meses más		
Calidad del servicio	Cubrir la deficiente, inoportuna o inadecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto, alcance, obligaciones y documentos del proceso.	15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Angelópolis	Municipio de Angelópolis
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubrir perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Municipio de Angelópolis	Municipio de Angelópolis

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Garantía / Amparo	Finalidad	Valor asegurado	Vigencia	Asegurado	Beneficiario
Responsabilidad civil extracontractual —RCE—	Cubrir daños a terceros derivados de actos, hechos u omisiones relacionados con la ejecución contractual, especialmente por operación de vehículos, equipos, herramientas, atención de emergencias, intervención en bienes, atención inicial de víctimas, rescates y acompañamientos preventivos.	Mínimo 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato	Municipio de Angelópolis y contratista	Terceros afectados y Municipio de Angelópolis, cuando corresponda

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- a) Número y año del Contrato.
- b) Objeto del Contrato.





 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-026-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 67 de 67

- c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



NATALIA ANDREA VÁSQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		05-06-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno	 	05-06-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		05-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			